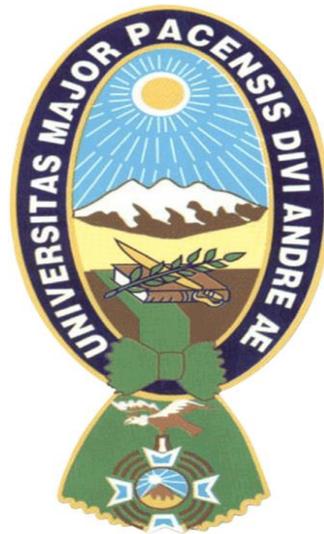


**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**POLITICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS**



**TESIS DE GRADO**

***“LA INTEGRACION DE LA BASE AXIOMATICA LIBERAL Y  
COMUNITARIA EN LA DOGMATICA CONSTITUCIONAL  
BOLIVIANA.”***

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO**

**POSTULANTE: OMAR ALFREDO GUZMAN TORREZ**

**TUTOR: DR. JUAN RAFAEL TORREZ VALDIVIA**

**LA PAZ – BOLIVIA**

**2018**

## **DEDICATORIA**

A mi madre Norma Kathia Torrez  
Vacaflares quien con su sacrificio ha  
moldeado mi duro espíritu cual un escultor  
que por hacer una obra de arte se destroza  
las manos.

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi mentor Juan Rafael Torrez Valdivia quien preferentemente al transmitirme conocimiento me ha inculcado que la ciencia avanza porque nos atrevemos a discrepar con la opinión de quienes el vulgo considera sabio.

A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas que me acogió en sus aulas.

# INDICE DE LA TESIS

INTRODUCCION..... P.1

## CAPITULO I

### EVOLUCIÓN DEL CONSTITUCIONALISMO BOLIVIANO

1.1. ANTECEDENTES IDEOLOGICO POLÍTICOS ANTES DEL SURGIMIENTO DE LA REPUBLICA..... P.3

### 2. ETAPA LIBERAL DEL CONSTITUCIONALISMO EN BOLIVIA

2.1.- PRECEDENTES JURÍDICOS DE LA FORMACIÓN DEL ESTADO BOLIVIANO..... P.5

2.1.1.- DECRETO DE 9 DE FEBRERO DE 1825..... P.6

2.1.2.- DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA.....P.6

2.1.3.- DECRETO DE 11 DE AGOSTO DE 1825.....P.9

2.1.4.- DECRETO DE 13 DE AGOSTO DE 1825.....P.11

2.1.5.- LEY DE 26 DE MAYO DE 1826..... P.11

2.1.6.- LEY REGLAMENTARIA DE 19 DE JUNIO DE 1826.....P.12

### 3.- ETAPA SOCIAL DEL CONSTITUCIONALISMO EN BOLIVIA

3.1.- ANTECEDENTES IDEOLOGICOS POLITICOS ANTES DEL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL EN BOLIVIA.....P.15

3.1.1.- CONSTITUCIÓN DE QUERÉTARO..... P.16

3.1.2.- CONSTITUCIÓN DE WEIMAR..... P.17

4.1.- PRECEDENTES DEL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL BOLIVIANO..... P.18

4.1.1.- ADSCRIPCIÓN A LA RELIGIÓN OFICIAL DE 1906.....	P.18
4.1.2.- SEGUNDA VICEPRESIDENCIA.....	P.19
4.1.3.- REFERÉNDUM DEL 11 DE ENERO DE 1931.....	P.19
4.1.4.- REFORMAS CONSTITUCIONALES DEL 1938.....	P.20

## **CAPITULO II**

### **CONFLICTO POLITICO BOLIVIANO REFLEJADO EN EL CONFLICTO DE LA CONSTRUCCION DE UNA DOGMATICA CONSTITUCIONAL COHERENTE**

5.1.- ANTECEDENTES HISTORICO – IDEOLOGICO - POLITICOS ANTES DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.....	P.28
5.1.1.- GUERRA DEL AGUA 4 DE ABRIL DEL 2000.....	P.28
5.1.2.- 13 DE FEBRERO DE 2003 EL IMPUESTAZO DERCRETADO POR GONZALO SANCHEZ DE LOZADA.....	P.28
5.1.3.- MASACRE DE OCTUBRE NEGRO DEL 2003.....	P.29
5.1.4.- PEDIDO DE CAPITALIA EN CHUQUISACA 24 DE MAYO DE 2008.....	P.32
5.1.5.- MASACRE DEL PORVENIR.....	P.34
5.1.6.- CONFORMACION DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.....	P.35

### **CAPITULO III**

#### **NOCIONES PARA LA CONSTRUCCION DEL CONCEPTO DE DEMOCRACIA EN BOLIVIA**

6.- DOCTRINA DE LA DEMOCRACIA.....	P.38
6.1.- TIPOS DE DEMOCRACIA.....	P.39
6.1.1.- DEMOCRACIA DIRECTA.....	P.39
6.1.2.- DEMOCRACIA INDIRECTA.....	P.40
6.1.3.- DEMOCRACIA MIXTA.....	P.40
7.- FUNDAMENTOS PARA LA CONCEPTUALIZACION DE LA DEMOCRACIA EN BOLIVIA.....	P.40
8.- LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA BOLIVIANA.....	P.42

### **CAPITULO IV**

#### **DOGMATICA LIBERAL Y SU EFECTO EN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA COMUNITARIO Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

9.- ANALISIS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.....	P.47
9.1.- INTEGRACION DE BOLIVIA COMO ESTADO UNITARIO DERECHO Y PLURINACIONAL COMUNITARIO.....	P.48
9.2.- INTEGRACION JURIDICO POLITICA DEL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD EN EL MARGEN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO COMUNITARIO.....	P.50

10.- TEORIA DE INTEGRACION y DESINTEGRACION DE VALORES EN LA BASE AXIOMATICA LIBERAL Y LA BASE AXIOMATICA COMUNITARIA.....	P.56
10.1.- VALORES INTERSECADOS O COMUNES.....	P.57
10.2.- VALORES NO INTERSECADOS O EXCLUSIVOS.....	P.58
10.3.- ANALISIS DE LAS BASES.....	P.58
10.4.- GRADO DE ANTAGONISMO EN LAS BASES AXIOMATICAS.....	P.61
10.5.- VALORES INTERSECADOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.....	P.63
<b>V.- CONCLUSIONES.....</b>	<b>P.67</b>
Bibliografía.....	P.69
Fuentes Virtuales.....	P.73

# **Título**

## **PERFIL DE TESIS**

### **1.- ENUNCIACION DEL TEMA DE TESIS**

**“LA INTEGRACION DE LA BASE AXIOMATICA LIBERAL Y COMUNITARIA EN LA DOGMATICA CONSTITUCIONAL BOLIVIANA.”**

### **2.- IDENTIFICACION DEL PROBLEMA**

En referencia al contexto, histórico, económico, político y social, presentado, se identifica la necesidad y efectivo cambio (como variables dependientes) de los patrones de la dogmática constitucional, hasta ese punto de quiebre histórico, atendida a la consolidación de las relaciones de dominio de nuestro Estado y a partir de la constituyente como una base ideológica liberadora que manifiesta el verdadero sentimiento popular y las expresiones peculiares de nuestra cultura que tiene pretensiones políticas específicas, como ser la reivindicación de las naciones indígenas originarias.

El estudio pretende demostrar la integración de la base axiomática liberal y la base axiomática comunitaria en la Constitución Política del Estado Plurinacional y el uso de la metódica referente a la dogmática jurídica para conformar una sistemática jurídica suficientemente sustentada de la existencia del Estado Plurinacional de Bolivia.

### **3.- PROBLEMATIZACION**

Las ideas centrales que fueron tomadas en cuenta en la siguiente investigación son los hechos históricos, que permitieron la proyección constitucional para la conformación del Estado Plurinacional Boliviano, cuyas determinaciones políticas y económicas trascendieron la privatización de los servicios públicos, que se relaciona directamente con el costo de nivel de vida, que generaron una esperada reacción de los sectores marginados, a la vanguardia de las naciones originarias. También debe subrayarse la marcada diferencia entre las clases sociales, patentizada en la exacerbación de la diferencia de su ingreso y el manejo festinatorio<sup>1</sup> del poder político que se traducía en la parcialidad de la norma en abierto favorecimiento de los intereses de las clases sociales dominantes que pretendían integrar su dominio en el territorio nacional a los intereses de las empresas transnacionales; el desconocimiento de la cultura local, de alta significación en sus manifestaciones tangibles e intangibles y de raigambre milenaria, y finalmente el fin geopolítico que buscaba la desintegración territorial nacional, como una alternativa a la imposibilidad del sostenimiento en toda Bolivia del predominio del “Bloque Histórico”, legitimado, por los erráticos pronunciamientos del aquel entonces Tribunal Constitucional, cuya sentencia más nefasta, para la unidad nacional se trasunta en la que declara constitucional las Sentencias Constitucionales 0076/2005 y 0075/2005, de 13 de octubre de 2005. Por medio del decreto supremo N° 28429, que permite la elección departamental de prefectos.

### **4.- DELIMITACION DEL TEMA DE TESIS**

#### **4.1.- DELIMITACION TEMATICA**

---

<sup>1</sup> PALMA RICARDO, Papeletas Lexicográficas, Derivación de la palabra Festinación, que en su sentido formal significa celeridad o prisa reprochable en que se incurre al hacer algo.

Para el desarrollo de este tema quiero referirme a la comprensión de la palabra Constitución Política, por lo que podemos manifestar tal como lo establece su propio nombre como una decisión o manifestación política que esta enriquecida de factores económicos y sociales que definirán las características y matices del Estado, que una vez compuesta debe determinar principios axiomáticos lineales que no permitan el quiebre del Estado para su existencia, por lo que debemos señalar que no deberían existir contradicciones axiomáticas de contenido político, económico e ideológico, esta pondría en pleno cuestionamiento la existencia del Estado y a la vez provocaría una errada comprensión de nuestra propia realidad social, en este caso en particular la integración entre la base axiomática liberal y la base axiomática comunitaria son diferentes desde su surgimiento hasta su constitucionalidad estatal. La dogmática jurídica que es una disciplina perteneciente al derecho nos permitirá profundizar el complejo sistema constituyente Plurinacional del Estado utilizando la abstracción, y siguiendo una serie de operaciones lógicas que otorgan a la dogmática jurídica un carácter eminentemente sistemático. La historia nos ha demostrado que el constitucionalismo liberal a partir de su surgimiento con la revolución francesa busco asegurar la vida, la libertad y la propiedad del individuo, muy propia de los estados capitalistas que priman su protección de la propiedad privada como en nuestra Constitución en su artículo 56 en cuanto al derecho a la propiedad privada por lo que nadie puede detener la iniciativa privada, ni siquiera el Estado; en el caso de nuestra Constitución Política Boliviana emerge ya esta contradicción axiomática al establecer en el artículo primero del mismo cuerpo legal que Bolivia se constituye un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario por lo que podríamos decir que el derecho comunitario sería aquella corriente constitucional que comprende el estudio de las normas fundamentales sobre la organización jurídica y política de un Estado de varias naciones y nacionalidades que se constituye sobre la base de la pluralidad económica y jurídica regidos por los principios de solidaridad, reciprocidad y correspondencia para vivir bien. Por lo

que podemos deducir que nos encontraríamos en una mezcla de doctrina liberal representados inicialmente por un énfasis en el derecho que surge de la democracia y la credibilidad absoluta a los derechos humanos, y, opuestamente, un paradigma de idea comunitaria de Estado, que pareciera que en primera fase restringe la libertad personal, subordinando la propiedad privada a los intereses de la nación.

Cabe señalar por otro lado, que desde una perspectiva política, la Constitución se puede definir como un pacto social y político adoptado por el pueblo, en el cual se determina el sistema constitucional del Estado, estableciendo las reglas básicas para lograr una convivencia pacífica y la construcción de una sociedad democrática, lo que justificaría la existencia del Estado Plurinacional de Bolivia basada en los valores supremos, como ideales que una comunidad decide constituir para fundamentar políticamente y en derecho sus máximos objetivos a ser desarrollados por las normas específicas que componen el ordenamiento jurídico y también expresarlos en su estructura social-económica-política. Los principios fundamentales, como los presupuestos lógicos y líneas rectoras o básicas del sistema constitucional orientarían la política interna y externa del Estado. Y pone a demás en pleno cuestionamiento la regulación normativa en la coexistencia de todos los cuerpos legales, aunque estos no se hubieran positivizado. Ante la existencia de diversas jurisdicciones, ya que de la constitución política del Estado se desprenden el resto de la normativa jurídica que regulara el Estado, se entiende que estos tienden en sus niveles superiores de interpretación de la norma a la unidad jurisdiccional y a la comprensión unívoca de la verdad jurídica<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Una única interpretación de los hechos de los que toma conocimiento el estado, mediante su subsunción a normas pre establecidas, ora residentes en los códigos aprobados por la asamblea legislativa plurinacional, las autonomías sub nacionales o la justicia originaria, que aunque no puede ser positivizada, bajo alternativa a prescindir de su naturaleza, induce a una comprensión clara y distinta, por el conocimiento de la historia y las costumbres de las naciones bolivianas.

## **4.1. DELIMITACION TEMPORAL**

El mencionado trabajo de investigación será desde la promulgación de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional (2009), hasta la actualidad (2017), en razón que nos permite generar una evaluación contextualizada de los efectos constitucionales y proyección normativa a través de la historia, que es determinante en cualquier estudio constitucional.

## **4.2. DELIMITACION ESPACIAL**

El espacio de estudio se limita al territorio nacional (Estado Plurinacional de Bolivia), en vista que el desarrollo de la Constitución Política del Estado como norma orgánica, rige el comportamiento y las relaciones sociales de la población boliviana, dentro del espacio territorial.

## **5.- FUNDAMENTACION E IMPORTANCIA DEL TEMA**

La relevancia socio – jurídica del presente trabajo es la de analizar el surgimiento de la nueva Constitución Política del Estado, a pesar de existir contradicciones de funcionalidad axiomática en la construcción del Estado, ya que en la constitución Política del Estado Plurinacional se ve la convivencia de dos sistemas diferentes, una de corte liberal que promueve la doctrina de los derechos humanos y la democracia, propio de los grandes Estados Capitalistas y otra de corte indígena comunitario campesino que promueve el desarrollo propio de la comunidad con sus propios matices culturales primando su identidad y desarrollo originario, en este análisis además denotaremos una contradicción muy poco observada en los estudios de carácter constitucional ya que los promotores de la base ideológica liberal, concentrada en los derechos

humanos y la democracia<sup>3</sup> son quienes tienen el control absoluto de los medios de producción en el mundo y a partir de ello el sometimiento del hombre por medio de la norma, solventaremos de manera teórica la justificación histórica que esto implica una nueva proyección constitucional mundial.

Es por ello que el siguiente trabajo de investigación tiene como objetivo el estudio de las variables abstractas como el de la dogmática jurídica en relación con el sistema liberal y el sistema comunitario en su plena relación al surgimiento del Estado Plurinacional y su materialización a partir de la Constitución Política del Estado y su plena vigencia histórica.

## **6.- OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS**

### **6.1.- OBJETIVO GENERAL**

Identificar en la Constitución Política del Estado las razones que han dado surgimiento a la coexistencia axiomática, de principios deferentes (Liberal – Comunitaria), para la existencia del Estado Plurinacional de Bolivia.

### **6.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

- Profundizar en los cambios normativos de la Constitución Política del Estado que evite una afectación en la construcción del Estado Boliviano, en la proyección de un Estado nacional, alejado de los intereses transnacionales.
- Perfilar la limitación normativa propia del Estado Plurinacional en cuanto a la proyección en los diversos cuerpos legales.
- Teorizar de manera sustentable la existencia del Estado Plurinacional ante la contradicción de las bases axiomáticas distintas.

---

<sup>3</sup> La concepción liberal de la democracia, expresada en la famosa trilogía de principios de la Revolución Francesa, Igualdad, Libertad y Confraternidad.

- Determinar un estudio de la Constitución Política del Estado que tenga un orden lógico y sistemático que solo lo permite la dogmática jurídica, usando la abstracción y las operaciones lógicas que determinen un orden sistemático constitucional.

## **7.- MARCOS DE REFERENCIA**

### **7.1.- MARCO HISTORICO**

La crisis política suscitada por la acentuada declinación del orden político neoliberal, en el que coexistieron distintos gobiernos de esta jaez, bajo una forma de gobernabilidad denominada “Democracia Pactada”, que llegó a su colapso en los primeros meses del año 2003, tiempo en el cual, los movimientos sociales deponen la arrogante representación del pueblo, ejercitada hasta ese entonces por los partidos políticos. Aunque el objetivo de la tesis propuesta no es la elucidación de las causas de la crisis referenciada. A modo de acotación, debemos manifestar que las causas principales de la movilización social, fueron:

1) Las medidas económicas inducidas por gobiernos enajenadores del patrimonio público, como los de ADN, El MIR, Nueva Fuerza Republicana y el Movimiento Nacionalista Revolucionario liderado por Gonzalo Sánchez de Lozada, que bajo el rótulo de “capitalización” despojaron al peculio público de ENTEL, YPFB, Empresas Generadoras de Electricidad.

2) La exclusión social de los sectores populares de los niveles de decisión del gobierno, principalmente de las nacionalidades indígenas originarias, que intentó ser soslayado por la participación nominal (denominada en el argot popular payasesca) de personajes como Víctor Hugo Cárdenas, Fernando Untoja.

3) El notorio desequilibrio regional generado por los núcleos de desarrollo económico, La Paz y Santa Cruz en la participación efectiva en el gobierno y la exclusión de los departamentos no pertenecientes al eje central de los niveles de decisión económica y política del país.

4) La pretensión de entroncamiento de la burguesía nacional con la burguesía chilena, mediante la venta del gas natural al país transandino, bajo la estructura privatizada anteriormente, que generó la denominada Guerra del Gas.

5) La privatización de los servicios públicos, como el agua que registró tarifas exageradamente elevadas, en referencia a la composición del gasto en ese tiempo y que tuvo por consecuencia la denominada Guerra del Agua.

6) La determinación de un impuesto confiscatorio al salario, denominado “El Impuestazo”, que ocasionó de inmediato la reacción popular.

Estos acontecimientos, motivaron, una profunda recomposición de las relaciones de poder político, cultural y exacerbaron la reacción social, que culminó en la determinación, como única salida a una posible guerra civil, de una constituyente, acaecida en el año de 2009, con peculiaridades notorias, en su dogmática constitucional, que serán esclarecidas mediante el presente trabajo

## **7.2.- MARCO CONCEPTUAL**

- **Axioma:** principio evidente por si mismo que sin necesidad de demostración resulta como una proposición evidente que no necesita fundamentación alguna, que sin embargo está determinada por un momento histórico. Recurriendo a Descartes, un axioma, es un apotegma de un objeto a priori o de una realidad tempero-espacial, que se acepta sin discusión, por la colectividad cognoscente.

- **Axiomática Jurídica:** la axiomática jurídica es el conjunto de definiciones, axiomas, postulados y reglas de composición sobre los que se construye una

teoría jurídica. Es evidente, que se admiten sin la necesidad demostración alguna, por su uso cotidiano que nunca fue sujeto a discusión<sup>4</sup>.

- **Contradicción Axiomática:** es un concepto que significa una afirmación y una negación simultánea, sobre un determinado objeto gnoseológico jurídico, lo que produce una dicotomía evidente entre ellos, además que recíprocamente se destruyen o se inhabilitan por ser completamente diferentes en sus proposiciones<sup>5</sup> y traslativamente en los juicios que estas contienen.

- **Constitución Política:** La Constitución Política de un Estado, es una entidad de naturaleza política, y de manifestación jurídica, que intenta expresar la resultante de la interactuación de los sectores de poder en una sociedad sirviendo de base, al derecho y a la legitimidad de cualquier manifestación de naturaleza cultural, social, económica y política que se desarrolle en su seno.

- **Cultura** Conjunto de expresiones como valores, creencias, tradiciones, instituciones, lenguaje, ideologías, y técnicas de generación de los medios de manutención sociales, que determinan el comportamiento de una sociedad; refleja las condiciones materiales para su existencia y proporciona los elementos simbólicos para que se consolide la unión y la identidad de sus practicantes.

## 8.- ENUNCIACION DE LA HIPOTESIS

En nuestra Constitución Política del Estado existe una Integración de La Base Axiomática Liberal que promueve valores de libertad, democracia y derechos humanos y otra de contenido comunitario que se sostiene en el reconocimiento y reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas originarios

---

<sup>4</sup> Resulta posible que en determinados casos, pueda existir un cuestionamiento a la dogmática jurídica, el más relevante en nuestro tiempo, lo ha suscitado Gunter Jacobs. En su texto, Nueva Dogmática Penal, en que hace un cuestionamiento a la axiomática penal, que uniforma la base epistémica de los delitos y la comprensión única del delincuente.

<sup>5</sup> Una proposición es un enunciado susceptible de ser afirmado o negado y, es el continente de un juicio.

campesinos ambas totalmente contradictorias, que incluso están sometidas ante un reconocimiento internacional manifestado en el Convenio 169 de la OIT, y que contradice en la Dogmática Constitucional Boliviana en cuanto a la existencia del Estado.

El grado de afectación en cuanto a la construcción del Estado es de amplio riesgo político, ya que se ve sumergida en un paradigma de existencia, en la que nos cuestionamos si estamos en contra del liberalismo y su sometimiento a partir de la doctrina de los derechos humanos o proyectamos la existencia de un Estado que determina lineamientos fijos de proyección cultural propia del Estado Boliviano

## **9.- VARIABLES**

**9.1.- VARIABLE DEPENDIENTE:** Siendo las variables independientes, dos vectores que definen los principios fundamentales de dos ideologías, aparentemente dicotómicas, la variable dependiente resulta de la conjunción de éstas, bajo determinados patrones político ideológicos, que las han conjugado en una solución singular. Una interpretación específica, del sentido del bien y del mal, de los derechos y los deberes de los ciudadanos, de las garantías y aun indirectamente de la estructura del estado<sup>6</sup>.

En otras palabras, las axiomáticas liberales y comunitarias bolivianas, son los factores de una operación política-jurídica que da por resultado, la singularidad constitucional boliviana (al menos en la ideología oficial del estado) expresada en derechos y garantías peculiarísimos, que respetan los Derechos Humanos, pero que agregan, el sentimiento histórico, inmanente de la realidad multinacional.

---

<sup>6</sup> En cuanto en la doctrina constitucional moderna, no puede asumirse una independencia estricta entre la dogmática y la orgánica constitucional.

**9.2.- VARIABLE INDEPENDIENTE:** De manera previa, es menester aclarar, aunque resulta obvio para los expertos, que las variables utilizadas no son escalares sino vectoriales, siendo las independientes, vectores que exponen en un ámbito dimensional conveniente un conjunto ordenado (jerárquicamente de valores) y el resultado otro vector, que resulta de la operación no escalar que pretende desarrollar el trabajo<sup>7</sup>.

La variable independiente, que hacen a la conformación de la nueva dogmática constitucional son su componente por defecto, la doctrina de los derechos humanos, bajo una interpretación especial en el contexto de la historia y de la coyuntura en la que se reforma la constitución, además del sentimiento popular de los pueblos originarios amen de oprimidos que por más de quinientos años, quieren manifestar su voluntad e interpretación del mundo en una carta magna que los reconozca. en nuestra investigación estas dos variables independientes llegaran a integrarse bajo una contradicción axiomática expresada en los principios que declara la constitución Política del Estado, **los principios liberales y los principios comunitarios, adecuadamente conectados.**

$$\begin{aligned}
 \mathbf{a}_p^{Vector} &= (a_1 a_2 a_3, \dots \dots \dots a_p) = \text{Vector de los Valores Liberales} \\
 \mathbf{b}_q^{Vector} &= (b_1 b_2 b_3 \dots \dots \dots b_q) = \text{Vector de los valores comunitarios} \\
 \mathbf{c}_r^{Vector} &= (c_1 c_2 c_3 \dots \dots \dots c_r) = \text{Vector generador de valores conjuntos} \\
 &= a_i / i = 1, p \\
 &= b_i / i = 1, q \\
 &= c_i / i = 1, r
 \end{aligned}$$

$$(\mathbf{a}_p^{Vector} \in \mathbf{b}_q^{Vector}) = \mathbf{c}_r^{Vector}$$

---

<sup>7</sup> Un vector es un conjunto ordenado de elementos, siendo una magnitud que tiene dimensión y sentido (dirección específica), en tanto que un escalar, es una magnitud pura en la que no interesa la dirección.

€ = la operación política que permite la conexión de bases axiomáticas (ideológicas) distintas.

*La discusión de la compatibilidad dimensional de los vectores factor, a, b y de la dimensión del vector resultante c, será una discusión a ser elucidada en el presente estudio.*

### **9.3.- NEXO LOGICO**

El nexo lógico que vamos a manifestar en el presente trabajo de investigación es la compatibilidad de los vectores que representan valores comunitarios por una parte y valores liberales por el otro, y su relación directa que darán surgimiento a la nueva Constitución Política del Estado e incluso darán pleno surgimiento a nuevos valores que permitirán la vigencia y la justificación histórica de la existencia del Estado Plurinacional como una nueva tendencia constitucional de orden mundial.

## **10.- METODOS Y TECNICAS A UTILIZAR EN LA TESIS**

Para la realización del siguiente trabajo de investigación usaremos principalmente por la naturaleza del objeto que se elucida, el método analítico deductivo acendrado en la dogmática jurídica y cuyo culmen es la teoría de la Sana Crítica y otros métodos suplementarios como ser; el método histórico que nos permite comprender el surgimiento de los valores comunitarios, así como la creación de instituciones peculiares de nuestras naciones, cuya manifestación es resultado de su vida en sociedad. Otro método específico en la investigación será el método de la lógica dialéctica desarrollada por Hegel (en la Fenomenología del Espíritu) que nos permitirá la comprensión del cambio constante de la realidad a la cual nos acogemos, esta que estará inmersa de cambios y transformaciones a través del movimiento constante.

Como el revisor puede apreciar, el trabajo también elucidara, cuales son las consecuencias de la interrelación metodológica, de dos esquemas distintos de comprensión del mundo y del Derecho.

## **11.- BIBLIOGRAFIA MINIMA**

- **ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, Constitución Política del Estado, primera edición 2009.
- **GARCÍA MÁYNEZ EDUARDO**, revista. La Axiomática Jurídica Y El Derecho De Libertad
- **SOUZA BOA AVENTURA**, 2009 Editorial: Editorial Trotta: 1ra Edición Sociología Jurídica Critica.
- **SOUZA BOA AVENTURA**, Derecho y Emancipación, Corte constitucional del Ecuador, Imprenta V&M Gráficas Quito, Ecuador, abril 2012.
- **GARCÍA, E.** Axiomática Jurídica. En Introducción a la Lógica Jurídica Axiomática jurídica (9na ed., pp. 209-228). México – Colofón 2004.
- **ATIENZA MANUEL**, Madrid, El Futuro De La Dogmática Jurídica.
- **SILVA MESA JUAN**, 2014, Diccionario de derecho procesal y convencional, UNAM.
- **GASCO EDUARDO PLIEGO**, 1ra edición 2010, DICCIONARIO DE TERMINOS JURIDICOS – UNIVERSITARIO
- **OSSORIO MANUEL**, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 1ra edición electrónica
- **QUISBERT ERMO**, Principios Constitucionales, 1ra edición, Bolivia.
- **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS - UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA**, treinta años de economía en Bolivia Historia y perspectiva.
- **HOLLINGSWORTH CHARLES**, Vectores Matrices y teoría de grupos, compañía Editorial Continental, edición primero 1967.

## **Título.**

# **“LA INTEGRACION DE LA BASE AXIOMATICA LIBERAL Y COMUNITARIA EN LA DOGMATICA CONSTITUCIONAL BOLIVIANA.”**

## **INTRODUCCION**

Bolivia ha sido durante años uno de los países con mayor intromisión extranjera, los promotores de esta influencia hasta la actualidad se encuentran refugiados en la burguesía nacional que proyecta los intereses de la burguesía internacional al seno de nuestra patria. Ello ha producido que en un tiempo cercano el interés económico de estos grupos elitistas se concentre en la necesidad de dividir Bolivia por ser necesario para mantener el control de las fuentes económicas, que recurrentemente han sido saqueadas y entregadas a las transnacionales. Las medidas políticas desesperadas por mantener el país como una unidad política, han provocado que se produzca la integración de bases axiomáticas, sino contradictorias, al menos completamente diferentes, una sostenida en las bases liberales y democráticas de los países dueños de las transnacionales y de los medios de producción en el mundo, que de modo evidente son quienes controlan el sistema económico mundial, y, por otra parte una base ideológica que surge a partir de la necesidad socio-política de incluir a los grupos mayoritarios y marginados de Bolivia, los mismos que propagan los principios en los que se sustenta una comunidad históricamente formada, representada en su mayoría por los indígenas originarios que por la división social del trabajo, realizan las faenas de campesinos, obreros, mineros, entre otros. Estos sectores históricamente marginados desde la fundación de Bolivia, a pesar de haber desempeñado una lucha constante para la transformación nacional en consecuencia representan un reservorio de una interpretación opuesta a la liberal.

La existencia de una base axiomática de principios comunitarios existe opuestamente y previamente (antes de la fundación de nuestro Estado) a la base axiomática de la doctrina liberal con la que nació Bolivia y ha generado un fenómeno de confrontación y de integración, con distinta predominancia temporal, de las indicadas bases opuestas, que por necesidad escorza en el sistema constitucional Boliviano y en su principal constructo político-jurídico “La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia”. Por lo anterior se hace evidente que la propia constitución así como su interpretación responde a factores históricos, económicos, políticos, sociales fluctuantes, entendidos estos como de distinta predominancia ideológica que a su vez van a ser reflejados en los diferentes cuerpos legales e institucionales del Estado, que también son influidos por el ciclo de interpretación de la Constitución.

No obstante, a pesar de la existencia de dichas contradicciones axiomáticas el Estado Plurinacional existe, porque la propia constitución política de un estado, arrastrando al derecho, se subyugan ante la realidad. El presente trabajo de investigación pretende justificar el significado jurídico-constitucional de la existencia del Estado Plurinacional (en virtud de que es la propia realidad la que fundamenta su existencia óntica<sup>8</sup>) como una respuesta necesaria ante una desintegración provocada por parte de la oligarquía nacional internacionalizada, que prima sus intereses a costa de la desintegración del Estado. Esta situación, como objeto de estudio académico, debe ser replanteada porque podría afectar la construcción de la identidad nacional, emergida durante la guerra del Chaco, es por ello necesario encontrar una justificación epistemológica, constitucional, histórica y política que impida poner en riesgo la integridad del Estado.

---

<sup>1</sup> Nos referimos al conocimiento del ser, a su esencia o su naturaleza.

## **CAPITULO I**

# **EVOLUCIÓN DEL CONSTITUCIONALISMO BOLIVIANO**

## **1.2. ANTECEDENTES IDEOLOGICO POLÍTICOS ANTES DEL SURGIMIENTO DE LA REPUBLICA**

La Historia Constitucional de Bolivia Tiene Tres Épocas Claramente definidas, las cuales sin embargo no se signan en el monofisismo es decir no solamente son jurídicas o constitucionales o políticas, sino que al mismo tiempo sin posibilidad de disyunción merecen conjuntamente la nominación de Época Política - Jurídica - Constitucional, superestructura compleja de una base económica originalmente sustentada en ideas liberales, luego en la perspectiva de la construcción del Capitalismo de Estado y Ulteriormente en la Economía Plural, que reconoce todas las formas de actividad social de las distintas nacionalidades concurrentes en nuestro territorio y principalmente su manifestación económica.

Referirnos al sistema constitucional Boliviano y su evolución, significa entrelazarse en primera instancia en la investigación de la influencia del pensamiento liberal impulsado por Simón Bolívar, que lo recibió de su mentor, Simón Rodríguez formado en la ideología liberal en Europa. Ideas que para entonces ya triunfaban en América del Norte mediante la independencia de los Estados Unidos en 1776 y que se consolidaron con el triunfo de la Revolución Francesa de 1789 y que luego fueron usados para sustentar la libertad de los pueblos de América del Sur.

Las ideas liberales, que pregonaban la libertad y los consiguientes derechos civiles y políticos de los ciudadanos, así como el establecimiento de repúblicas en las cuales tendrían plena vigencia los derechos del hombre y del ciudadano, mediante la construcción de un estado señalado en el equilibrio de los órganos

de poder, fueron pregonadas por grandes pensadores como Voltaire y Montesquieu, cuyos libros compartían, discutían y analizaban a la luz de los acontecimientos del nuevo mundo que estaba siendo descubierto, como realidad política, los constructores de nuestro estado, como Olañeta, Serrano, Mendizábal y otros.

De esta manera el mismo libertador se empeñó en desarrollar un análisis geopolítico de las Américas con una proyección de gobierno distinta a la existente en la Monarquía que reinaba en la mayoría de los países de Europa, en este sentido los derechos humanos; los procesos electorales; la renovación constante de los cuadros del gobierno; la independencia de los poderes: ejecutivo, legislativo, judicial, electoral; los modelos de constitución; la libertad de culto; la educación gratuita; la reforma agraria; los Derechos del Hombre; la autodeterminación de los pueblos; la reacción contra la opresión española, constituían un conjunto de metas que los revolucionarios americanos intentaron hacer realidad. En fin, todo un contexto revolucionario que cambia la manera de pensar y de actuar de los pueblos y que afecta hasta nuestros días por su trascendencia filosófica, ideológica y política, a partir de las inducciones sucedidas por la Revolución Francesa y las ceremonias imperiales de la coronación de Napoleón, desarrolladas en Notre Dame, Paris, locus al que el propio Libertador de América, revelando sus ideas autoritarias, le rinde tributo, debido a que representa un ícono histórico y geográfico en el que se realizan por primera vez las ideas de Jean Jacques Rousseau en vista de que homogenizan en la pureza de las ideas liberales, los conatos surgidos en la independencia de los Estados Unidos de América en la que tuvo gran influencia el pensamiento liberal en Washington, Jefferson y Benjamín Franklin, bajo principios de Libertad, Igualdad y Fraternidad, y también aunque el liberalismo contemporáneo no lo dice, en el concepto de autodeterminación<sup>9</sup> términos que también emblemizó la Revolución Bolivariana. Fue así que Simón Bolívar

---

<sup>9</sup> Desarrollado posteriormente por Wilson.

encontró las ideas que guiaron la revolución, y luego dialécticamente por su influencia se establecieron los principios liberales para la independencia no solo de Bolivia sino de toda América en su conjunto. Para luego así perseguir la idea de generar una confederación de los estados independientes en Sudamérica para de este modo no quedar en un retroceso político, en vista de que los Estados Unidos de América, en su consolidación política nos llevaba ventaja y se avizoraba un crecimiento visionario<sup>10</sup> del Norte que intentaba imitar el Libertador Simón Bolívar.

## **2. ETAPA LIBERAL DEL CONSTITUCIONALISMO EN BOLIVIA**

### **2.1-PRECEDENTES JURÍDICOS DE LA FORMACIÓN DEL ESTADO BOLIVIANO**

La formación económica social<sup>11</sup> boliviana que cuenta con antecedentes políticos anteriormente contextualizados es objetivada de manera clara en documentos jurídicos positivizados<sup>12</sup>, en la colección de textos constitucionales, que sirvieron de soporte a la voluntad política del Estado, así como en los primeros pronunciamientos del pueblo (o la comunidad) que buscaban la determinación de soberanía. Entre los más relevantes, el decreto de 9 de febrero de 1825; El Acta y Declaración de independencia de 6 de agosto de 1825; las primeras leyes fundacionales del 1 y 13 de agosto del 1825, que fueron elaboradas por la Asamblea Deliberante, y finalmente las correspondientes del 26 de mayo y 19 de junio de 1826.

---

<sup>10</sup> Visionario en el sentido de que sólo la unión podía traer progreso y potencia a la unidad política en formación.

<sup>11</sup> Llega a definirse como una totalidad social históricamente determinada. (Cuaderno N 2, Formación Social, modo de producción y Lucha de clase, Juventud Comunista Andalucía)

<sup>12</sup> Expresión técnica que significa que pueden ser cotejados mediante una referencia escrita.

### **2.1.1 DECRETO DE 9 DE FEBRERO DE 1825**

A la llegada de Simón Bolívar a la ciudad de La Paz decretó la convocatoria dirigida a las provincias del Alto Perú, para que en una junta determinaran su destino, está debería efectuarse el 10 de abril en Oruro, pero por razones logísticas y en cierto modo también políticas fue trasladada al 10 de julio en Chuquisaca, la que culminó con la proclamación de la independencia de Las Provincias del Alto Perú, en fecha 6 de agosto del 1825.

Ese documento fue nominado “partida de nacimiento de la república”<sup>13</sup> por el maestro Alcides Alvarado. Este decreto establecía que las provincias del Alto Perú quedaban dependientes del libertador, mientras una Asamblea de diputados deliberase su suerte, por lo que el objeto de dicha Asamblea sería sancionar un régimen de gobierno provisorio, y ante ello resolver el destino de las provincias Alto peruanas, instaurando la aplicabilidad de un principio liberal redactada en textos constitucionales la “*FELICIDAD*” que conviene los intereses de los mismos.

Los principios políticos que rigen esta decreto referencial es; que la soberanía reside en la población, la autodeterminación que conllevara las circunstancias de independencia posteriores, un sistema de gobierno representativo ante la elección que se determina por cada provincia del Alto Perú, una representación indirecta ya que las decisiones recaen en los elegidos por comisiones por departamento, y finalmente el reconocimiento y acatamiento de la voluntad popular como lo señaló el mismo libertador, el mismo respetaría la determinación del pueblo en cuanto a sus decisiones.

### **2.1.2 DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA**

La Asamblea Deliberante que fue convocada el 9 de febrero de 1825 fue llevada en sesión en el aula magna de la Universidad San Francisco Xavier de

---

<sup>13</sup> ALCIDES ALVARADO, Del Constitucionalismo liberal al Constitucionalismo Social. Pág. 243

Chuquisaca, fue allí donde los miembros deliberaron el destino de las provincias del Alto Perú, esta Asamblea se denominó deliberante debido a que no podían tomar ningún tipo de resolución mientras estén sujetos a la limitación impuesta por el libertador Simón Bolívar en cuanto al decreto de 16 de mayo dictado en Arequipa, fecha en la que debía reunirse en Congreso, con el objetivo de decidir también sobre el destino de las provincias del Alto Perú, de esta asamblea deliberante estuvieron presentes 39 diputados de los 48 suscriptores del Acta de Independencia.

En dicha Asamblea se eligió la directiva compuesta por; José Mariano Serrano en la presidencia, José María Mendizábal en la vicepresidencia, fue en esta sesión en la que se desarrolló el histórico en cuanto a la posición que se asumiría por las provincias del alto Perú.

El planteamiento de estas posiciones fue:

- Incorporar las provincias del Alto Perú a las provincias del Rio de la Plata.
- Incorporar las provincias del Alto Perú a las provincias del Bajo Perú.
- Declarar la independencia de ambas provincias y crear un Estado independiente.

En la que tras un intenso debate se vertieron criterios sobre tomar como opción restaurar el viejo Tahuantinsuyo, y fue este puesto en consideración de la Asamblea deliberante, no sin antes ser desechadas las opciones de adhesión ya anteriormente señaladas, en la que por unanimidad de los presentes se resolvió la independencia del país.

La declaración emitida por los representantes de las provincias del Alto Perú señala textualmente:

*“... los departamentos del Alto-Perú, firmes y unánimes en esta tan justa y magnánima resolución, protestan a la faz de la tierra entera, que su voluntad,*

*irrevocable es gobernarse por sí mismas, y ser regidos por la constitución, leyes y autoridades que ellos propios se diesen, y creyesen más conducentes a su futura felicidad en clase de nación. Y el sostén inalterable de su santa religión Católica, y de los sacrosantos derechos de honor, vida, libertad, igualdad, propiedad y seguridad.”<sup>14</sup>*

La declaración de independencia del país sostiene en su base axiomática constituyente los principios liberales producto del Bill of Rights de 1689 con relación a la *influencia del pensamiento iluminista que oriento a los pueblos a liberarse de la monarquía para alcanzar su independencia. Lo que también influyo en el Sistema Constitucional liberal de la República que estaba buscando positivizar la determinación de independencia de la Monarquía Española.*; La declaración de Derechos de Virginia de 1775 *estableciendo la igualdad entre los hombres, con determinación de delegación del poder del pueblo a un gobierno instituido que debe velar los intereses de la población bajo la consigna del beneficio común, protección y seguridad del pueblo, se sienta sobre una base organizativa de la separación de poderes*; la Declaración de Filadelfia de 1776 con influencias del pensamiento de John Locke se enfatizo en el principio de igualdad entre los hombres ya que este derecho era de índole natural con la declaración de derechos a la vida, la libertad y la prosecución de la felicidad, este modelo es asumido en la primera declaración de independencia de Bolivia; la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 producto de la Revolución Francesa y la toma de la Bastilla, que marco su trascendencia universal ya que aquí se manifestó las directrices para la construcción de Los Estados Modernos que determino como objeto de la sociedad la felicidad, protegiendo y promoviendo los derechos de igualdad, libertad, seguridad, propiedad y resistencia a la opresión.; y finalmente la Constitución de los Estados Unidos de América de 1787 y la francesa de 1791.

---

<sup>14</sup> Acta de Independencia de Bolivia.

### **2.1.3 DECRETO DE 11 DE AGOSTO DE 1825**

El 8 de agosto de 1825 se consideró destacar una delegación que estaba propuesta por el diputado y vicepresidente José María Mendizábal, para la conformación de una delegación ante Simón Bolívar con el objetivo de hacerle la entrega de una copia del Acta de independencia y a su vez pedirle que el mismo levante el decreto condicionado de 16 de mayo que emergió en Arequipa, y de la cual dependería de manera directa la independencia del Estado Boliviano. Así también presentarle un decreto de premios para aquellos que fueron parte de las batallas de Junín y Ayacucho.

Esta delegación especial estaba compuesta por los diputados Casimiro Olañeta y José María Mendizábal, la delegación se dedicó a formular las instrucciones que se llevarían ante el Libertador. La delegación se propuso la realización de un decreto con términos de reconocimiento, apoteosis y sumisión al libertador. Es por ello que me atrevo a manifestar que Simón Bolívar no tenía inicialmente ninguna intención de conformar un Estado independiente, mas al contrario sus estudios geopolíticos hicieron pensar a Bolívar que era necesario la creación de una gran confederación en Sudamérica ante el poderío que ya estaba adquiriendo los Estados Unidos de América, una proyección de entendimiento geopolítico importante, ya que de existir una Sudamérica fraccionada representaría un peligro eminente de retroceso político, el pensamiento geopolítico también estaba ligado a que el Libertador ya tenía bajo su mando a la Gran Colombia, que estaba integrada por Venezuela, Colombia y Ecuador, pensó que el Alto Perú, que fue parte del Virreinato del Perú, debería formar una sola entidad político – administrativa. La ley constitucional proyectada por la delegación tomaba la designación del nombre “República de Bolívar” ante la propuesta presentada por el diputado Martín Cruz por Potosí en cuanto al nombre del nuevo Estado, quien expresó “si de Rómulo vino Roma, de Bolívar vendrá Bolivia”. Se Adoptó el nombre de “REPUBLICA DE BOLIVIA”, el

contenido expresado también reconoce a Simón Bolívar como presidente de Bolivia, declarando fiestas cívicas el 6 de agosto y el 9 de diciembre de cada año.

Las instrucciones impartidas por los diputados Olañeta, Mendizábal y al Secretario Hilarión Fernández para presentarle a Bolívar el autógrafo oficial del anterior decreto en el que señalaron los siguientes puntos:

- Suspensión del decreto de 16 de mayo convenido en Arequipa.
- Emplear su máximo esfuerzo con el Bajo Perú para que la línea divisoria entre ambos estados se fije tirándola del Desaguadero a la Costa, Arica, venga a quedar en el territorio de la república.
- Pedir al gobierno de Colombia que el Mariscal de Ayacucho quedase en el nuevo Estado para organizarlo debidamente.
- Presentar a la Asamblea una constitución sobre las bases de gobierno que se adoptaría.

Fue durante años una de las preocupaciones del sentimiento nacional la salida al mencionado Puerto de Arica. También cabe señalar que la tarea encomendada al Libertador Simón Bolívar fue bastante delicada para la creación de la república independiente de Bolivia, por una determinación política se dejó de lado la capacidad intelectual de varios miembros de la Asamblea, que fueron parte de los primeros grupos movimientistas de América, como *Jaime Zudáñez quien fue uno de los procederes del grupo de independistas de Chuquisaca, del primer grito libertario de 25 de mayo de 1809 y que ya contaba con la experiencia como corredactor de las constituciones de Chile, Argentina y Uruguay*<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> Reglamento Constitucional Provisorio de Chile de 1812  
Constitución de Argentina de 1919  
Constitución de Uruguay de 1830

## **2.1.4 DECRETO DE 13 DE AGOSTO DE 1825**

Tras la primera sanción de la primera ley fundamental de la República de Bolivia, promulgada el 11 de agosto, se consideró en la misma Asamblea el decreto sancionado del 13 de agosto del mismo año, quienes redactaron este fueron Casimiro Olañeta y José Mariano Serrano, en la que se establecía la institucionalidad y la estructura que era asumida por el Estado:

- Estado libre e independiente, con división de tres poderes separados entre sí, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, pensamiento político proyectado por Montesquieu.<sup>16</sup>
- Forma de gobierno representativo y republicano.
- El gobierno representativo debería ser concretado en todas las provincias Alto Peruanas, formando sus departamentos las antiguas provincias independizadas.

## **2.1.5 LEY DE 26 DE MAYO DE 1826**

Tras la asamblea del 6 de octubre tras sancionar la ley de organización de una diputación o Asamblea permanente que estaría conformado por los representantes por departamento como correspondía, para que colabore al Mariscal en la conducción del Estado, fue el Congreso General Constituyente que debía reunirse el 25 de mayo posterior al año 1826, conmemorando el décimo séptimo aniversario de iniciación de la guerra de la independencia, en Chuquisaca. Durante el desarrollo de la sesión preliminar de 23 de mayo, el Mariscal manifestó que los países vecinos al nuevo Estado Boliviano no habían reconocido la Independencia de Bolivia, era de parecer que se esperase dicho reconocimiento para poder instalar el Congreso, ante este pronunciamiento también se pronunció que el Libertador Simón Bolívar podían intervenir como dependiente del Gobierno del Perú. Al retirarse Simón Bolívar se quedaron los

---

<sup>16</sup> MONTESQUIEU, "El espíritu y las leyes" tomo I, Biblioteca de Derecho y de Ciencias Sociales, Madrid 1906.

presentes a debatir dicha situación política del momento, en la que Casimiro Olañeta defendió los decretos anteriormente pronunciados a pesar de que fue advertido por Antonio José de Sucre de no contar con los servicios de libertadores, el mencionado diputado manifestó ante la concurrencia presente que no se podía seguir postergando la instalación del Congreso porque Bolivia no podía ser juguete de las circunstancias y determinaciones que asumiesen los países vecinos. Un aporte importante en este inicio de búsqueda por la independencia es evidente el interés de las provincias Bajo Peruanas en relación a Bolivia, situación que no le pareció a Casimiro Olañeta, ya que esta situación ya se había manifestado tiempo antes cuando se instauró la Asamblea Deliberante de 1825 sobre el destino de las provincias del Alto Perú. Tras las consideraciones vertidas se resolvió que el congreso se reuniera en la fecha ya determinada, el 25 de mayo con carácter Constituyente, eligiéndose de manera inmediata como presidente a Casimiro Olañeta, decisión asumida por la mayoría de tres cuartas partes de los presentes. Fue así que Casimiro Olañeta decidió la suspensión de la sesión para el día 26 de mayo.

La sesión que se desarrolló el 26 de Junio de 1826 determinó que se destinara a encargar el Poder Ejecutivo de la República al Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre, hasta la sanción de la Constitución. Debiendo señalarse los límites y facultades del Ejecutivo mediante una ley específica destinada a la regulación de este Poder, mientras continúe ejerciendo con las atribuciones que venía desempeñando.

### **2.1.6 LEY REGLAMENTARIA DE 19 DE JUNIO DE 1826**

Bajo el cumplimiento de la misión, el Congreso General Constituyente comenzó a sentar las bases fundamentales de organización política y administrativa de la Nueva República de Bolivia, bajo la orientación de los principios Liberales proyectados en el Acta de Independencia y en la Ley de 13 de Agosto de 1825, a efecto la sanción de la ley de 26 de mayo de 1826 que habría nombrado

encargado del Poder Ejecutivo al Mariscal de Ayacucho; siguió con la improbable tarea de organizar un Nuevo Estado y en ejecución de la última parte del Artículo 3 de la ley de 13 de agosto, referente a los límites y facultades del ejecutivo a ser señaladas en una ley particular, que considero y promulgo el 19 de junio de 1826, relativa a las atribuciones del ejecutivo, sobre la base presentada por la Comisión de Legislación, presidida por Casimiro Olañeta y algunos diputados, que se encontraba compuesta por 25 artículos y fue denominada Ley Reglamentaria Provisional.

Fue en este texto en la que se determinó que la titularidad del Poder ejecutivo recaía sobre el presidente de la República, indicando que este poder es inviolable y no estaba sujeto a responsabilidad, esta proyección constitucional ya cambiado con el tiempo. Además una peculiaridad interesante y que ha permanecido de alguna manera durante el tiempo es que se le autoriza al presidente del poder Ejecutivo de tomar todas las medidas necesarias para la conservación del orden público y la condición exterior, lo que significaría que el presidente está a cargo de las fuerzas armadas del Estado para conservar su orden e integración, con relación a la existencia del Estado de manera interna y su existencia externa en caso de invasión.

También se le confiere al ejecutivo la facultad de dictar decretos, reglamentos e instrucciones, reservándole el derecho a veto para aquellas leyes cuyo juicio suyo presenten inconvenientes. Pero además le faculta para la presentación de leyes, y la celebración de tratados, treguas y otros con gobiernos extranjeros, entre otras tareas reconocidas se encuentran la designación de jefes de misión, agentes diplomáticos y consulares, y lo más importante para el crecimiento o desarrollo del Estado la declaración de guerra contando así con las milicias nacionales para dicho objetivo. Las constituciones liberales han mantenido hasta nuestros días la importancia de este decreto en sus cuerpos legales, y de manera absurda este ha sido degenerado en la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional que demuestra otra contradicción axiomática que declara a

Bolivia un Estado pacifista, rompiendo con los paradigmas de considerar al Estado un organismo vivo que necesita crecer. En esta ley reglamentaria se establecía que solo se podía declarar la guerra con la autorización legislativa.

Con la aceptación de la religión Católica como una de las bases de la Constitución del Estado se facultó al ejecutivo la presentación de arzobispos, obispos, y otros.

Muchas de estas incorporaciones y bases constitucionales se habían mantenido vigentes a pesar de las modificaciones poco profundas que se suscitaron con el paso del tiempo hasta el 1938, donde las bases axiomáticas de la constitución política del Estado van a abarcar matices sociales.

A pesar de las intenciones de Casimiro Olañeta, fue el mismo que persiguiendo sus intereses para el manejo de la República de Bolivia se manifestó en contra del contenido redactado por el Libertador Simón Bolívar en cuanto a la formulación de un gobierno vitalicio para el manejo de la República de Bolivia, fue el Libertador quien se tomó la tarea de redactar la primera ley fundamental de Bolivia a poco de su llegada el 3 de noviembre de 1825 cuyas bases axiomáticas liberales han sido la base para la existencia del Estado.

El siguiente vector resume las variables que en este caso serán representados por los valores contemplados por el constitucionalismo liberal, que pueden ser graficados mediante sus proyecciones en planos cartesianos.

$$\mathbf{a}_p^{vector} = (a_1 a_2 a_3, \dots \dots \dots a_p) = \mathbf{Vector de los Valores Liberales}$$

## **3. ETAPA SOCIAL DEL CONSTITUCIONALISMO EN BOLIVIA**

### **3.1. ANTECEDENTES IDEOLOGICOS POLITICOS ANTES DEL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL EN BOLIVIA**

El sistema del constitucionalismo social representa un movimiento político-jurídico a la vez que ideológico que repercutió en los sistemas constitucionales del mundo, el socialismo reformista<sup>17</sup> cuyos exponentes primigenios fueron Fernando Lasalle, Edward Bernstein y Karl Kautsky manifiesta la necesidad eminente de modificar el sistema capitalista mediante la intervención legislativa en la modulación del desarrollo constitucional, ésta fue la corriente política escindida del marxismo que fundamento el constitucionalismo social, las posturas políticas de los exponentes mencionados desarrollan el siguiente contenido político:

- Fernando Lasalle, quien define de forma clara la naturaleza política de la constitución política de un estado, concibiéndola como la resultante que expresa el equilibrio político de las fuerzas originarias concurrentes en la pre formación del Estado.
- Edward Bernstein, definió que era necesario efectuar una renovación necesaria del marxismo, para lo cual era necesario negar la lucha de clases, alegando más bien la colaboración entre estas, sustituyendo el método de la revolución, por la evolución pacífica.
- Karl Kautsky, planteo que la sociedad no podría transformarse por medio de la revolución y de la dictadura del proletariado.

---

<sup>17</sup> El socialismo reformista es aquella corriente política escindida del marxismo, negadora de la lucha de clases y por consiguiente de la transformación revolucionaria de la sociedad.

En relación a las constituciones de orden social, tuvo esta corriente de ideas su máxima expresión en la Constitución Mexicana de Querétaro, y también le da contenido y sentido histórico crucial a la constitución política alemana de Weimar así como a otras no tan relevantes, respecto a su influencia universal, que fueron adoptadas en Europa.

### **3.1.1 CONSTITUCIÓN DE QUERÉTARO**

La trascendencia constitucional mexicana emerge tras la necesidad que tiene el estado mexicano de lidiar con los problemas sociales en el campo, circa raíz del establecimiento de latifundios de propiedad del clero, agravados por los problemas de los habitantes de las ciudades provenientes de la agobiante dictadura de Porfirio Díaz, que conllevó a una revolución encabezada por Francisco Madero en noviembre de 1910, cuya consigna política fue la de sufragio efectivo y no reelección.

Este proceso revolucionario suscitado en suelo mexicano tuvo como protagonistas al campesinado insurrecto y acaudillado, desenvuelto hasta el 1916 con la toma de la presidencia de Venustiano Carranza. En la que se constituyó la convocatoria a elecciones para un congreso constituyente que se inició en Querétaro el 21 de noviembre de 1916 en la que se sancionó la constitución de los Estados Unidos Mexicanos el 31 de enero 1917 que fue promulgada en febrero del mismo año.

La constitución de Querétaro fue la primera constitución de tipo social en la que se tenía incorporada los derechos del Estado y el carácter social de estos, la educación pública es dependiente del Estado esto bajo la concepción que *“la ignorancia es una forma de esclavitud”*<sup>18</sup>, los derechos civiles y políticos se encontraban contemplados en el contrato del trabajador garantizando al mismo, una de las premisas que influyó enormemente en Latinoamérica es la propiedad

---

<sup>18</sup> ALCIDES ALVARADO, del Constitucionalismo liberal al constitucionalismo social Pág. 188

de las tierras ya acaecía como un derecho originario de la nación sobre la propiedad de las tierras y aguas comprendidas en el territorio nacional , con facultad de transferirlas a un tercero como propiedad privada, reconoce la legalidad de asociaciones de trabajadores para que estos protejan sus intereses, cooperativas de productores, diferenciándolas a ambas de los monopolios, y algo muy importante es que fijo las bases entre los trabajadores, obreros, y otros en el contrato de trabajo que sirvió de base para la construcción de la legislación laboral en los países latinoamericanos.

### **3.1.2. CONSTITUCIÓN DE WEIMAR**

Tras 4 años transcurridos entre el 1914 y 1918 que coinciden temporariamente con la derrota de su ejército, el estado alemán estuvo casi obligado a entrar en una negociación con los aliados a fin de generar un armisticio, produciéndose así la revolución de 30 de octubre de 1918 y la huida del Káiser Guillermo II a Holanda, a lo que se encargó del gobierno el príncipe Max de Badén quien entregó el poder a Federico Ebert, representante de la social democracia, proclamándose la república en Berlín el 9 de noviembre, dando fin a la primera guerra mundial el 11 de noviembre de ese año.

Así se produce la convocatoria de la Asamblea Nacional el año 1919 que derivó en la sanción de la denominada Constitución de Weimar el 11 de agosto, la que tiene la virtud de constituirse como la primera constitución de orden social en Europa. Las variables políticas que se plasman en normas jurídicas objetivadas del constitucionalismo social europeo manifiestan la existencia digna para todos los seres humanos garantizando la libertad económica de los individuos dentro de los límites de la ley, las leyes, que solo pueden ser entendidas desde su génesis y en el desarrollo de toda su existencia en servicio del bienestar común, en la que el eje centrípeto de esta concepción, estriba que la vida económica debe responder al principio de Justicia, la que resulta de una necesaria consecuencia de la libertad contractual

en el marco de lo legal, por lo que el derecho a la propiedad garantizado por la constitución política del estado está fundamentado en el cumplimiento de funciones sociales previamente definidas, siendo posible la expropiación necesaria con destino al bienestar de la población, algo muy importante en esta constitución política es la competencia de legislar sobre la socialización de los recursos naturales y empresas rentables con los que cuenta el Estado, así también la generación, producción y distribución del régimen de precios y mercancías.

## **4.1. PRECEDENTES DEL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL BOLIVIANO**

Durante un tiempo tras la iniciación de una nueva etapa para la construcción constitucional de Bolivia se suscitaron tres reformas parciales; una del 1906, referente a la religión; otra en 1921, que suprime la segunda vicepresidencia; y finalmente la tercera de 1931, mediante referéndum de 11 de enero donde se introdujeron 9 reformas.

### **4.1.1. ADSCRIPCIÓN A LA RELIGIÓN OFICIAL DE 1906**

La constitución con la cual nació la República de Bolivia determinaba de manera tácita que la religión oficial del Estado era la católica, Apostólica Romana, prohibiendo así el ejercicio de la promoción de cualquier otro culto. Es decir permitía la continuación de los cultos que previamente se hubieron establecido en el seno de comunidades perfectamente identificadas, que no podían promocionar, sin ingresar en la ilicitud, la expansión de sus creencias.

Con la asunción al gobierno del partido liberal el 12 de diciembre de 1898 se generó una corriente antirreligiosa de sentido anticatólico, que a su vez fue el pródromo de una orientación necesaria para la separación de la iglesia del Poder del Estado.

Por el motivo señalado, se presentó el proyecto de ley correspondiente para la modificación del artículo segundo de la constitución política del Estado ante la reforma de legislatura de 1905, la misma ley reformativa que se promulgo el 27 de agosto de 1906 que garantizaba el ejercicio público de otro culto.

#### **4.1.2 SEGUNDA VICEPRESIDENCIA**

Después de el trascurso de 20 años tras ser derrocado el partido liberal en Bolivia el 12 de julio de 1920, la junta de gobierno provisora convoco a elecciones de Senadores y Diputados para el 20 de diciembre de 1920, en la ciudad de La Paz, el mismo que contaba con facultades Convención por el plazo de 90 días; lo mismo que les otorgaba funciones legislativas ordinarias desde el 6 de agosto de 1921.

Luego de la instalación de la Convención Nacional de 25 de diciembre, en ejercicio de sus facultades constituyes se determinó la supresión de la segunda vicepresidencia que había sido incorporada en la Constitución Política del Estado el año 1880, esta reforma derogadora fue promulgada el 24 de enero de 1921.

#### **4.1.3. REFERÉNDUM DEL 11 DE ENERO DE 1931**

Este referéndum emergió tras la cadenciosa situación de golpe de Estado de 25 de junio de 1930 en la que asume la presidencia del Estado el General Carlos Blanco Galindo, dictando así el 29 de junio de junio un Estatuto de Gobierno “mientras se reorganice por medio de la constituyente al país”, por lo que asume atribuciones plenipotenciarias conferidas al ejecutivo, en cuanto a la constitución política del Estado declarando que dictara decretos – leyes, en caso que lo amerite la circunstancia, o, sea necesario para la reconstrucción política y en caso en el que se necesite mantener el orden y el derecho .

En el desarrollo histórico de Bolivia para muchos historiadores es el punto de inicio por donde los gobiernos de facto empezaron a atribuirse la soberanía del pueblo, provocando así el retraso del país, gobernado por el caos y el arbitrio por sobre el sistema institucional cometándose así delitos graves contra la población Boliviana, la oligarquía asumió el poder para ahogar el despertar de una conciencia popular.

Entre las reformas planteadas de entonces se incorpora la institución del habeas corpus, se restablece la segunda vicepresidencia que había sido suprimida anteriormente e incluye además que el periodo de re postulación del presidente y el vicepresidente debería ser después de ocho años, y en relación al Régimen Universitario se concede a la misma autonomía técnica y administrativa a las universidades y a la educación.

#### **4.1.4 REFORMAS CONSTITUCIONALES DEL 1938**

El constitucionalismo social en Bolivia se va a ver influenciado por la trágica pérdida de la guerra del Chaco, y va a ser promulgada una Nueva constitución Política del Estado, esta constitución marcó un hito histórico, pues manifiesta la realización de un pensamiento de la posguerra y el germen de un programa de izquierda nacionalista. Fue en el constitucionalismo social en el que se abrió la brecha necesaria de buscar el camino para conciliar una independencia económica en el Estado y la necesidad de construir una identidad nacional que había unido por algún momento a los lazos culturales del occidente y el oriente Boliviano, que ante el retraso del desarrollo nacional había quedado quebrada por la falta de políticas económicas que permitan el debido desarrollo del Estado.

La construcción del constitucionalismo social en Bolivia que estuvo influenciado por los pensamientos de quienes lucharon en la guerra del Chaco y de allí que el General Germán Busch asuma el gobierno ganando por una amplia mayoría electoral. El Gral. Busch fue quien se encargó de proyectar una reunión de la

Asamblea, que reunida en Convención Nacional sancionó las reformas el 28 de octubre de 1938, promulgada el 30 del mismo mes llegándose así a constituirse la primera constitución Boliviana de orden Social, en la que recaen modificaciones de orden institucional.

En su contenido contempla cinco secciones características del sentido social, en la que se contempla la introducción de los derechos y deberes del Estado, Régimen Económico y Financiero, Régimen social, familia, Régimen cultural y del campesinado, la incorporación de los derechos y garantías en relación a la propiedad.

Las características del régimen social constitucional se verán plasmadas en determinados artículos entre los más importantes el artículo 17 de la constitución política de 1937 mediante el que se establece que ***“la propiedad es inviolable, siempre que cumpla una función social”***<sup>19</sup> principio anteriormente manifestado en el constitucionalismo mexicano de 1917.

***El régimen económico y financiero*** de la primera constitución social boliviana se cimienta en el principio: *“...el régimen económico debe responder esencialmente a los principios de justicia social tendiente a asegurar para todos los habitantes una existencia digna del ser humano”*<sup>20</sup> lo que en esencia llega a significar que la proyección económica del Estado está sujeta al interés de toda la población boliviana.

En relación a los bienes de dominio originario del Estado se sujeta de manera constitucional los recursos naturales y minerales, las aguas lacustres, pluviales, y medicinales, y a su vez, todas las fuerzas físicas susceptibles de ser aprovechadas económicamente existentes en el territorio nacional exceptuando los bienes de la iglesia u congregaciones religiosas. A través de esta

---

<sup>19</sup> GALINDO UGARTE MARCELO, *Constituciones Bolivianas comparadas 1826 – 1967*, pág. 68 – 69 editorial Los Amigos Del Libro.

<sup>20</sup> GALINDO DE UGARTE MARCEL, *Constituciones Bolivianas Comparadas de 1826 – 1867*, pág. 505 – 506 editorial Los Amigos del Libro.

constitución es que se dan a conocer también los matices de la nacionalización de las empresas internacionales establecidas en el territorio, pasando a ser estas nacionales sometidas a la soberanía, leyes y autoridades de la República, siendo el Estado el único intermediario para la exportación del petróleo fuera del país

Dentro del ***régimen social*** el Estado está en el deber de proteger el trabajo y el capital, como factores de producción. Por lo que la ley debe regular el seguro obligatorio de enfermedad, accidentes, paro forzoso, invalidez, vejez, maternidad, muerte, desahucios e indemnizaciones a empleados, el trabajo en mujeres y menores, jornada máxima, salario, descansos, feriados entre otros,<sup>21</sup> donde es el mismo Estado el que se encarga de las medidas protectoras de la salud en las que se contemplan que los trabajadores, obreros y empleados cuenten con una vivienda y una educación técnica, además de contar con condiciones de salubridad pública.<sup>22</sup> Y contar con la garantía de asociación profesional y sindical con derecho a la huelga como medio de defensa de los trabajadores.

Es importante destacar que el desarrollo de régimen cultural fue importante y hasta la actualidad lo es, la falta de la existencia de una identidad nacional siempre ha sido una preocupación de para los gobernantes que comprendían la realidad social boliviana, en este sentido, se fundamenta la responsabilidad social de la Universidad Boliviana con la educación no siendo esta solamente responsabilidad del Estado Centralizado.

Por otra parte, dentro del constitucionalismo social se determinó la obligatoriedad de asistir a la escuela, garantizando por parte del Estado la educación primaria y secundaria de forma gratuita. Se reconoce la autonomía universitaria y la igualdad de jerarquía de todas las universidades públicas, pero

---

<sup>21</sup> Artículo 121 de la Constitución Política Boliviana de 1938.

<sup>22</sup> Artículo 124 de la Constitución Política Boliviana de 1938.

se señala también de manera clara que el fisco con fondos nacionales tiene la obligación de subvencionarla, lo que significa que la Universidad Pública está en la obligación de retribuir a la población boliviana el monto económico que invierte la sociedad en la formación de los profesionales.

El gobierno de Germán Bush identificó de manera clara la necesidad de garantizar la existencia legal de las comunidades indígenas, debiendo sancionarse la legislación agraria e indígena, teniendo en cuenta las características de cada región. Para lo cual también establece como política de Estado fomentar la educación del campesino que durante años de la creación de la República de Bolivia había quedado al margen.

No es hasta la regulación de 1938 que se toma como prioridad del Estado la protección de la familia y la maternidad, protegiendo a estos por ley, se aprobó también la igualdad de los hijos, además de ser prioridad para el Estado la defensa de la salud física, mental y moral del menor, por lo que defiende los derechos del niño en el hogar, su educación y condiciones cuando se encuentre en situación de abandono, enfermedad o desgracia<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup>Artículo 131 – 134 de la Constitución Política del Estado de 1938

## **CAPITULO II**

# CONFLICTO POLITICO BOLIVIANO REFLEJADO EN LA CONSTRUCCION DE UNA DOGMATICA CONSTITUCIONAL COHERENTE

El sentido ontológico de la constitución, que representa a una pluralidad ideológica compleja<sup>24</sup> no va a poder desvincularse de los diferentes equilibrios políticos de cada coyuntura, no va a abstraerse y sobreponerse como lo quisieran los teorizadores del derecho, para poder escribir con luminosidad los textos de interpretación constitucional, a las relaciones de poder temporales, porque va a proyectarse en determinados momentos como la guía ideológica de un país liberal y en otros momentos como la fundamentación racionalizada de una realidad comunitaria, debido a la contradicción existente de la expresión de la Constitución Política del Estado en relación a la integración de la base axiomática liberal contra puesta a la base axiomática comunitaria. Para poder integrar ambas bases axiomáticas es necesario generar una doctrina particular<sup>25</sup> de la Democracia, porque no puede existir un país sin una justificación doctrinaria de su constitución cuando esta es particularmente singular y sin una justificación de la existencia de algo aún más extraño, un Estado Plurinacional, como ocurre en nuestra patria.

Para comprender el impulso de la democracia en Bolivia debemos referirnos a la necesidad de construir y fortalecer las instituciones políticas, las cuales deben estar animadas por un “sentido previo”, entendido como la doctrina que en el plano filosófico e histórico justifica su existencia y en el que se pueden encontrar vectores directores que en arreglo a las condiciones históricas y conforme a la correlación de fuerzas, permiten al estudioso de la ciencia política

---

<sup>24</sup> Denominada por René Zabaleta Mercado como **Sociedad abigarrada** refiriéndose a las tensiones étnicas que juegan un papel trascendental de manera explícita o implícita en el destino de la nación.

<sup>25</sup> El término propuesto, siguiendo la teorización de Harold Latsky se denomina en un sentido más estricto, “Interpretación Regional de la Democracia”

y del derecho comprender la realidad. En el caso boliviano, en los momentos previos a la última reforma constitucional, que trastoca el decurso institucional del Estado,<sup>26</sup> existió una coalición política conformada por partidos tradicionales, inscritos para su comprensión en la famosa tipología de Duvergere<sup>27</sup> que periclita con la asunción al poder del presidente Evo Morales el 2006, posterior a ello los intentos de re articular la oposición se vieron reflejados en los entes regionalistas de Bolivia, encabezado por comités cívicos que responden a criterios de la conservación del poder por las fuerzas de derecha, estos partidos políticos ante su desgaste político optaron por la construcción del Estado Plurinacional de Bolivia, con la condicionante de implementar las Autonomías en el nuevo modelo del Estado.

De esta manera el teorizador político G. Sartori manifestaría años atrás, que el reto más importante para los ingenieros constitucionales es dado un contexto específico, que signa en la particularidad a los distintos países *“el diseñar la mejor gradación y combinación de las acciones institucionales, en aras de maximizar las posibilidades de las variables históricas y estratégicas”*<sup>28</sup>. Bajo ese orden de ideas podemos afirmar que Bolivia ha pasado por 5 coaliciones políticas desde el 1985 al 2003, las que de un modo agonista pusieron en peligro, incluso, su integridad y que la victoria de Evo Morales determino el triunfo del camino institucional de la constituyente fijada en los paradigmas de la construcción de un Estado que reconozca, dos interpretaciones sino contradictorias, opuestas de la realidad, y especialmente que se reconozca en su peculiaridad a las minorías indígenas campesinas, otorgándoles mayor participación política, esta fuerza política se generó a partir del impulso de los cocaleros del Chapare Cochabambino, que disputaron elecciones locales el año de 1997, con el paso del tiempo se sumaron partidos de izquierda, sectores

---

<sup>26</sup> En el sentido que representa una reforma sustancial

<sup>27</sup> Los Partidos Políticos, editorial fondo de cultura económica, vigesimosegundo reimpresión 2012,

<sup>28</sup> SARTORI GIOVANNI, Ingeniería Constitucional y sus límites. Columba University.

sindicales y grupos de indígenas tanto del oriente amazónico como del occidente altiplánico.

*Desde nuestra comprensión con la nueva constituyente de 2006 se crea un espacio de fortalecimiento de la base Liberal bajo un nuevo punto de equilibrio político, que implica el reconocimiento de derechos civiles, políticos, sociales y colectivos, otorgando también de forma explícita la integración en la dogmática constitucional de los valores de las comunidades originarias como un paso de transición política, a un estado que intenta consolidarse luego del conflicto que da lugar a la asamblea constituyente. Este acto, al menos en lo formal, represente un reconocimiento de las formas económicas alternativas a la libre competencia, que sin embargo direcciona de forma definitivamente la generación del excedente nacional, al tener jerarquía superior sobre las otras formas de organización económica. El nuevo pacto social más inclusivo, que integra a los pueblos indígenas y no afecta gravemente los intereses económicos, consolidados de forma histórica por la burguesía, logra amainar la original revuelta popular, que precedió la constituyente.*

Es este proyecto constitucional que surgió como una respuesta histórica coyuntural ahora nos integra en un dilema; la interrogante por resolver; cuales son los principios que rigen verdaderamente a los grupos indigenistas en Bolivia; Que acaso la existencia de diversidad de nacionalidades dentro de un Estado consolidado no supone la ruptura potencial del Estado Boliviano.

Otro de los problemas con los cuales surge la constitución política del Estado es que se considera la mayoría de la población territorial atribuible a los indígenas originarios campesinos, cuando en realidad tras los años de la colonia y el reconocimiento de los derechos sobre la tierra a los campesinos el 1952 se vio que la mayoría poblacional del territorio boliviano es mestiza<sup>29</sup> por una parte el

---

<sup>29</sup> Mestizo es el término que suele utilizarse para referirse a aquel que nació de un español y una indígena o viceversa

nuevo sistema constitucional boliviano y también el ecuatoriano representan la ruptura de la hegemonía Europea, que no habían logrado ser consolidadas desde la fundación de la república. Pero representan a su vez un riesgo que estaría asumiendo el Estado como medida política para evitar o retardar una desintegración geopolítica de Bolivia.

Las bases liberales políticas con las cuales ha nacido el Nuevo Estado Plurinacional de Bolivia solamente han sido comprendidas ahora desde un sentido latinoamericano, dándole ahora mayor énfasis por el camino de una construcción social como lo ocurrido en la trayectoria de la evolución del constitucionalismo boliviano de 1938, por lo tanto ahora no se pueden dejar de lado las reformas sociales que dan existencia y al constitucionalismo actual boliviano.

El surgimiento del nuevo concepto de Democracia en Bolivia parte de hechos históricos señalados y reconocidos en el preámbulo de la Constitución Política del Estado. La redacción de constitucional de Bolivia demuestra que se han positivado de manera escrita hechos históricos en el surgimiento de la nueva Constitución.

*“... inspirado en las luchas del pasado, la sublevación indígena anticolonial, en la independencia, en las luchas populares de liberación, en las marchas indígenas, sociales y sindicales, en las guerras del agua y de octubre, en las luchas por la tierra y el territorio, y con memoria de nuestros mártires...”*<sup>30</sup>

La construcción inicial del preámbulo enaltece hechos históricos que han dado surgimiento a la constitución política del Estado, pero surgido en pensamientos indigenistas y sindicalista propia de las relaciones de poder coyunturales, que hace de la Constitución Política un instrumento de realización de la interculturalidad en el ámbito de la política pública.

---

<sup>30</sup> Preámbulo de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional.

## **5.1 ANTECEDENTES HISTORICO – IDEOLOGICO - POLITICOS ANTES DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

### **5.1.1. GUERRA DEL AGUA 4 DE ABRIL DEL 2000**

El inicio histórico de esta nueva etapa constitucional inicia en enero del año 2000 en la ciudad de Cochabamba, tras el control del sistema de provisión del agua, lo que significaba la privatización del líquido vital por parte de la multinacional estadounidense Bechtel, quienes aumentaron enormemente las tarifas del agua a un costo del más del 50 por ciento. Fue así que el presidente y ex dictador de la República Hugo Banzer Suarez, respondió con el uso de la fuerza policial y la suspensión de derechos constitucionales, se hizo la declaración de la Ley Marcial.

Tras las continuas protestas por parte de la población de Cochabamba la policía boliviana mato a un ciudadano e hirió a 170 protestantes, se cerró el acceso a la ciudad por parte de los mismos pobladores, por medio de estos enfrentamientos, el pueblo cochabambino logro echar a Bechtel de Cochabamba rescindiendo así el contrato que se había establecido.

### **5.1.2. 13 DE FEBRERO DE 2003 EL IMPUESTAZO DERCRETADO POR GONZALO SANCHEZ DE LOZADA**

Otro de los acontecimientos que marcaron el surgimiento de la constitución del Estado Plurinacional fue febrero negro ocurrido el 12 y 13 de febrero del 2003, donde estudiantes del colegio Ayacucho se vieron protestando en las puertas del palacio de gobierno, la misma que acabo en enfrentamientos de militares y estudiantes en inmediaciones de la Plaza Murillo, la confrontación fue la reacción a un impuestazo que dio como consecuencia una masacre el mes de febrero del mismo año, la primera semana del mes de febrero la coalición de los

partidos políticos tradicionales del MIR, MNR, MBL y UCS encabezados por el presidente Gonzalo Sánchez de Lozada y el Vicepresidente Carlos de Mesa Guisbert, decretaron el impuestazo a los salarios, provocando así un amotinamiento policial y la confrontación inevitable entre policías y militares, a esto se sumaron los grupos marginados de la sociedad boliviana que fue reprimida por militares que salieron con armamento de guerra a las calles y francotiradores situados en las edificaciones del Palacio de Gobierno, provocando así un enfrentamiento armado en la Plaza Murillo. El punto de quiebre político fue eminente y el uso de las fuerzas militares contra la sociedad boliviana provocando bajas ante la exigencia de renuncia inmediata de Gonzalo Sánchez de Lozada a la presidencia por parte de la ciudadanía, ante esta situación sangrienta fueron tomadas las sedes políticas del Movimiento Nacionalista Revolucionario, Movimiento Izquierdista Revolucionario, Acción Democrática Nacionalista. El 12 y 13 de febrero de 2003 fueron jornadas sangrientas para la historia boliviana, donde los artilleros de las fuerzas armadas decidieron por la vida de los civiles, con un total 35 muertos y más de 200 heridos. Tras los enfrentamientos entre bolivianos, Gonzalo Sánchez de Lozada retiró las medidas y renovó su gabinete de ministros

### **5.1.3. MASACRE DE OCTUBRE NEGRO DEL 2003**

Tras el desgaste político de los partidos políticos tradicionales anteriormente señalados se desató la Masacre de Octubre Negro, tras masivas movilizaciones que se dieron lugar el mes de septiembre del 2003 con la negación del proyecto de venta del gas boliviano por puerto chileno a los Estados Unidos, ya que este beneficiaba más a los intereses internacionales que nacionales, el gobierno de la coalición MNR, MIR y NFR una vez más arremetieron contra la población boliviana. Entre ellas las poblaciones aimaras de Warisata y Sorataque produjo heridos e incluso desaparecidos en las ciudades de La Paz y El Alto.

Fue Jorge Quiroga Ramírez quien comprometió la venta del gas boliviano, y Gonzalo Sánchez de Lozada quien consensuó la salida del gas por puertos chilenos, ante esto se manifestó el unánime rechazo de la venta del gas por puertos Chilenos. La resistencia ante esta manifestación gubernamental se dio en la ciudad de El Alto en Ventilla con el saldo de 2 muertos y 16 heridos, en Senkata la población alteña impedía la salida de la gasolina, el 12 de octubre la Ciudad de El Alto se vio militarizada, se incursionó una masacre por parte de los militares y la policía en varios puntos de la ciudad de La Paz. Una vez más se exigió la renuncia del presidente Gonzalo Sánchez de Lozada quien manifestó que se estaba planificando un movimiento subversivo desde el exterior para desestabilizar a Bolivia y el mismo estaría a la defensa de la democracia en Bolivia.

La resistencia ante los enfrentamientos y los excesos que se estaban cometiendo fueron afrontados por parte de la Federación de Juntas Vecinales, la Central Obrera Boliviana, los médicos, los maestros, grupos sindicalistas y organizaciones sociales campesinas, que se dieron concentración en la Plaza Mayor de San Francisco ante esta situación. El 16 de octubre del mismo año el NFR y el MIR retiraron su apoyo al gobierno de turno. Gonzalo Sánchez de Lozada tenía claro que quienes estaban encabezando la oposición política al gobierno eran Felipe líder del Partido Indígena Pachacuti Quispe y Evo Morales Ayma como líder cocalero que tenía por objetivo cambiar el modelo de Estado.

Fue así que el presidente Gonzalo Sánchez de Lozada presentó su renuncia ante el Congreso Nacional que fue aceptada la renuncia por mayoría de los presentes, El 17 de octubre de 2003 Gonzalo Sánchez de Lozada deja la presidencia del país, y con ello concretiza su huida en el aeropuerto internacional de El Alto, junto a su familia y ministros, rumbo a EE.UU.

Octubre negro concluyó con más de 60 muertos, cerca de 400 heridos y varios desaparecidos. Siguiendo lo establecido en la Constitución Política del Estado

asumió la presidencia del Estado, el entonces vicepresidente Carlos de Mesa Guisbert, el 18 de octubre de 2003, con la responsabilidad de ejercer su cargo hasta el 6 de agosto de 2007. Como solución ante los problemas emergentes propone un referéndum para que se tomase una decisión en cuanto a la exportación del gas, la modificación de la ley de hidrocarburos, y la Asamblea Constituyente. Este histórico referéndum se llevó a cabo el 18 de julio de 2004.

Tras constantes cambios de gobiernos y crisis interna económica - política-social, la oligarquía cruceña provocó la debilitación del gobierno de Carlos de Mesa ante la masiva convocatoria de dos cabildos con multitudinarias concentraciones de gente, convocadas por el Comité Cívico Pro Santa Cruz el primero el 22 de junio de 2004 y el segundo que contó con una mayor concurrencia el 28 de enero del 2005, con el objetivo de que el gobierno convoque a elecciones de prefectos y la instauración de las autonomías departamentales, ante la presión el presidente Mesa cedió emitiendo así el D.S. 27988 en el que se establecía que los 9 departamentos irían a elecciones para elegir a su máxima autoridad. Ante esta situación política me atrevo a manifestar que el interés de la oligarquía Cruceña de dividir el país se vio frustrado ante la incompreensión de la significatividad dimensional de la Autonomía incorporada dentro del modelo de Estado. Se tuvo que asumir esta nefasta determinación política para que cada departamento tenga su representante porque estaba en riesgo la desintegración de Bolivia, cuyo mayor interés también recaía en la oligarquía chilena y las transnacionales interesadas en los recursos del pueblo boliviano con tal de prevalecer sus intereses a consta de generar una fuerza separatista interna en Bolivia.

Ante las presiones y la debilidad del gobierno de Carlos de Mesa el mismo acabó renunciando a la presidencia el 6 de junio de 2005, bajo la presión de varios sectores que exigían adelantar las elecciones presidenciales.

Con varias jornadas conflictivas existieron amenazas de tomar por la fuerza la Casa de la Libertad para impedir la sesión del Congreso, en esta ocasión el ex – titular de la Corte Suprema de Justicia, Eduardo Rodríguez Veltze asumió la presidencia del Estado por decisión del presidente del Congreso Hormando Vaca Diez y de algunos diputados, a renunciar a la sucesión constitucional tras las presiones ejercidas por la bancada del MAS y los grupos sociales afines al mismo que se encontraban movilizados por todo el país. Rodríguez Veltze convocó a elecciones anticipadas en diciembre de 2005, en el que el líder del Movimiento al Socialismo Evo Morales en su segundo intento electoral alcanzó a constituirse como el nuevo presidente de Bolivia, esta situación electoral repercutió a nivel internacional ya que por primera vez en Bolivia un indígena accedía al poder por medio del voto, constituyéndose también el segundo mandatario en la historia de Bolivia en ser elegido por mayoría absoluta de votos. En esta misma elección presidencial se eligió por primera vez en Bolivia a los prefectos de los nueve departamentos.

Tras las elecciones ya concluidas venía una tarea mayor para la población boliviana, la de conformar una constituyente para la reestructuración del Estado Boliviano.

#### **5.1.4 PEDIDO DE CAPITALIA EN CHUQUISACA 24 DE MAYO DE 2008**

La historia Boliviana se vio manchada por los intereses de autoridades políticas del departamento de Chuquisaca, que desencadenaron en hechos de violencia, racismo e intolerancia, desarrollados en la plaza principal 25 de mayo del mismo departamento, donde parecía haber vuelto a los tiempos de la colonia cuando el indio o campesino era humillado, y degradado por el color de la piel, se había programado la entrega de ambulancias en esa ciudad y se encontraba latente el pedido de Capitalia impulsado por el comité interinstitucional compuesto por autoridades locales y universitarios, entre ellos, el Rector de la

Universidad San Francisco Xavier, Jaime Barrón que era presidente del Comité interinstitucional; Aidé Nava alcalde de Sucre, Fidel Herrera presidente del Consejo Municipal de Sucre, Franz Mamani dirigente universitario, Sabina Cuellar miembro de la ex constituyente.

Tras la suspensión del acto por los hechos de violencia, los campesinos asistentes se retiraron cuando fueron interceptados violentamente fueron acorralados obligados a desnudarse el torso, arrodillarse, estar descalzos, y besar el suelo frente a la casa de la libertad. Posteriormente se realizó la quema del poncho, de la wiphala y de cualquier otro elemento con el que se distinga el partido político del Movimiento al Socialismo, los campesinos fueron obligados a corear pedidos ajenos a su sentir, era evidente que la oligarquía nacional entro en una confrontación directa con los campesinos, los hechos vandálicos suscitados fueron una manifestación del descontento de impulsar la participación de las clases marginadas.

Producto de los hechos vandálicos y de racismo se promulgo el día nacional contra el racismo, por ello decimos que las mismas fueron una manifestación de la crisis de los partidos políticos tradicionales que no estaban dispuestos a ceder el control del poder político, en plena etapa de aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado, el Consejo Político propuso instaurar el poder judicial y electoral acompañada con la exigían la Capitalia, el futuro de la Asamblea Constituyente parecía incierto,

Tras los sucesos la directiva de la constituyente convoco a sesionar en el Castillo de la Glorieta el 23 de noviembre, finalmente el 9 de diciembre del 2007 se aprueba el texto Constitucional en Oruro , dos meses posteriores a la aprobación el prefecto Rubén Costas convoco a un referéndum autonómico seguidos de Beni, Pando y Tarija, ante lo cual el presidente del Estado, Evo Morales, llama a referéndum para la aprobación del nuevo texto constitucional,

en medio de estos hechos históricos de enfrentamiento entre los departamentos direccionados por los líderes opositores.

#### **5.1.5. MASACRE DEL PORVENIR.**

Tras las continuas protestas en la consolidación del Estado Plurinacional Boliviano el 11 de septiembre de 2008 se suscitó otro enfrentamiento entre Campesinos y miembros del Comité Cívico de Pando que integraba la llamada media luna el motivo de la confrontación entre los campesinos y los miembros del comité cívico y la prefectura fue la revisión de las concesiones de tierra otorgadas por el Gobierno a los campesinos de Pando y la disputa por la tenencia de la tierra entre organizaciones sociales afines al Movimiento Al Socialismo, así se manifestó una vez más la lucha por la tierra frente a los empresarios que no estaban dispuestos a ceder el poder político y económico esta región de Bolivia.

Las comunidades campesinas que se encontraban afiliadas a la Federación Departamental de Campesinos de Pando y a la Federación de Campesinos Madre de Dios, fueron convocadas a un ampliado en el municipio de Filadelfia, desde donde se tenía previsto ingresar a Cobija en una columna de marchistas. En este ampliado se evaluaría las consecuencias de la toma del INRA y defender la distribución de tierras fiscales saneadas por el Gobierno.

La Prefectura de Pando para evitar el paso de los campesinos realizó el cavado de dos zanjas, una a la altura de Cachuelita y otra en Tres Barracas, para impedir el paso de los campesinos, evitar que los mismos tomaran la prefectura y evitar enfrentamientos entre ambos mandos.

Los campesinos fueron emboscados por los grupos políticos opositores al gobierno que concluyó con la muerte de 15 personas, de las cuales 2 eran miembros de la prefectura y 13 eran campesinos por disparos de dirigentes cívicos y sicarios al servicio del Comité Cívico de Pando.

### **5.1.6 CONFORMACION DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

Siguiendo lo establecido en la Constitución Política del Estado asumió la presidencia del Estado, el entonces vicepresidente Carlos de Mesa Guisbert, el 18 de octubre de 2003, con la responsabilidad de ejercer su cargo hasta el 6 de agosto de 2007. Como solución ante los problemas emergentes propone un referéndum para que se tomase una decisión en cuanto a la exportación del gas, la modificación de la ley de hidrocarburos, y la Asamblea Constituyente. Este histórico referéndum se llevó a cabo el 18 de julio de 2004.

Tras constantes cambios de gobiernos y crisis interna económica - política-social, la oligarquía cruceña provocó la debilitación del gobierno de Carlos de Mesa ante la masiva convocatoria de dos cabildos con multitudinarias concentraciones de gente, convocadas por el Comité Cívico Pro Santa Cruz el primero el 22 de junio de 2004 y el segundo que contó con una mayor concurrencia el 28 de enero del 2005, con el objetivo de que el gobierno convoque a elecciones de prefectos y la instauración de las autonomías departamentales, ante la presión el presidente Mesa cedió emitiendo así el D.S. 27988 en el que se establecía que los 9 departamentos irían a elecciones para elegir a su máxima autoridad. Ante esta situación política me atrevo a manifestar que el interés de la oligarquía Cruceña de dividir el país se vio frustrado ante la incomprensión de la significatividad dimensional de la Autonomía incorporada dentro del modelo de Estado. Se tuvo que asumir esta nefasta determinación política para que cada departamento tenga su representante porque estaba en riesgo la desintegración de Bolivia, cuyo mayor interés también recaía en la oligarquía chilena y las transnacionales interesadas en los recursos del pueblo boliviano con tal de prevalecer sus intereses a consta de generar una fuerza separatista interna en Bolivia.

Ante las presiones y la debilidad del gobierno de Carlos de Mesa el mismo acabo renunciando a la presidencia el 6 de junio de 2005, bajo la presión de varios sectores que exigían adelantar las elecciones presidenciales.

Tras varias jornadas conflictivas existieron amenazas de tomar por la fuerza la Casa de la Libertad para impedir la sesión del Congreso, en esta ocasión el ex – titular de la Corte Suprema de Justicia, Eduardo Rodríguez Veltze asumió la presidencia del Estado por decisión del presidente del Congreso Hormando Vaca Diez y de algunos diputados, a renunciar a la sucesión constitucional tras las presiones ejercidas por la bancada del MAS y los grupos sociales afines al mismo que se encontraban movilizados por todo el país. Rodríguez Veltze convoco a elecciones anticipadas en diciembre de 2005, en el que el líder del Movimiento al Socialismo Evo Morales en su segundo intento electoral alcanzo a constituirse como el nuevo presidente de Bolivia, esta situación electoral repercutió a nivel internacional ya que por primera vez en Bolivia un indígena accedía al poder por medio del voto, constituyéndose también el segundo mandatario en la historia de Bolivia en ser elegido por mayoría absoluta de votos. En esta misma elección presidencial se eligió por primera vez en Bolivia a los prefectos de los nueve departamentos.

Tras las elecciones ya concluidas venia una tarea mayor para la población boliviana, la de conformar una constituyente para la reestructuración del Estado Boliviano. La población Boliviana eligió a sus representantes para una Asamblea Constituyente en el cual se estaba gestando un constitucionalismo popular e indígena originario campesino, la oligarquía cruceña no estaba dispuesta a ceder la posición política con la que contaba por lo que busco fraccionar el Estado Boliviano a costa de mantener su manejo económico en el poder, fue en el sufragio para la formulación de una constituyente en la que se obtuvo una votación del 50 por ciento como mayoría del partido ganador , a dos meses de la constituyente se llamó a la conformación de 4 cabildos por parte de la oligarquía de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija quienes exigieron los dos

tercios de la constituyente, y el pedido de autonomía, quienes deberían elegir al presidente que dirigiría dicha Asamblea Constituyente en la que se erigió como presidenta a Silvia Lazarte Flores

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia es el reflejo histórico de situaciones acaecidas en la construcción del modelo Plurinacional de Bolivia.

## **CAPITULO III**

# NOCIONES PARA LA CONSTRUCCION DEL CONCEPTO DE DEMOCRACIA EN BOLIVIA

## 6. DOCTRINA DE LA DEMOCRACIA

La democracia para establecerse en los países del mundo, van a caracterizarse desde su surgimiento en el individualismo, en los derechos naturales, la distinción de la sociedad y Estado de Derecho, remarcado en la fraternidad e igualdad de todos los hombres. Ya Abraham Lincoln daría una primera definición de la democracia liberal, en la que señalaría que la democracia es el Gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo<sup>31</sup>, y en realidad la democracia se afirma en la participación del gobierno por parte de la sociedad, haciendo de este un gobierno de todos.

La democracia liberal se sostiene en dos características principales:

- La primera es la voluntad y la autoridad del Estado, que está conformada por los mismos individuos que componen la sociedad política, que se encuentran sometidos a aquella voluntad y autoridad.
- La segunda es que los pueblos que componen la sociedad política están sujetos al poder público, ósea al poder del propio pueblo. De esta manera la voluntad del pueblo se convierte en voluntad del Estado.

Sin embargo Giovanni Sartori también daría un acercamiento a la conceptualización de la Democracia en la que distingue tres aspectos:

- *La democracia como principio de legitimidad.*
- *La democracia como sistema político.*
- *La democracia como un ideal.*<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup> Oración de Gettysburg pronunciado el 19 de noviembre de 1863 tras la guerra civil.

<sup>32</sup> Elementos de la teoría política, alianza editorial. Pág. 27 – 28.

La explicación de lo legítimo recae en el reconocimiento de quienes el pueblo elige por representantes. Mientras que como sistema es el reconocimiento de la titularidad del poder y del ejercicio de quienes lo conllevan, y el ideal es aquel que se persiguen en la magnitud de un cumplimiento real de una verdadera materialización de la representación.

Con estas características fungidas el liberalismo debemos determinar una comprensión de la democracia diferente que ha concebido la existencia del Estado Moderno. Por ello han surgido formas de democracia con características propias, de las que se distingue la democracia directa, indirecta o mixta.

## **6.1. TIPOS DE DEMOCRACIA**

### **6.1.1 DEMOCRACIA DIRECTA**

La democracia directa es la forma más antigua de democracia en el mundo, tuvo sus primeros orígenes en Atenas y Roma, en esta forma de democracia los ciudadanos (hombres libres) específicamente, deliberaban, examinaban, y decidían sobre los problemas del Estado, y lo hacían de manera directa, no por medio de representantes. Esta antigua forma de democracia era el modo más factible de gobierno en vista de la reducida cantidad de ciudadanos libres con derecho a la toma de decisiones, en medio de la enorme cantidad de ciudadanos reducidos a la esclavitud. Por lo tanto existía una participación directa de los ciudadanos la principal forma de manifestación fue la asamblea popular que consistía en la asistencia de la totalidad de los ciudadanos, con derecho propio pero a la misma vez cumpliendo con su obligación con el Estado, la soberanía del pueblo corresponde solamente a la Asamblea directa en la que se sancionara o rechazara las diferentes propuestas puestas en consideración.

### **6.1.2 DEMOCRACIA INDIRECTA**

La democracia indirecta es aquella también llamada representativa en la que el pueblo ejerce el poder pero no de manera directa, sino por medio de sus representantes o delegados. Por lo tanto el pueblo quien es el titular de la soberanía confiere su representación a quienes elige para que ejerzan funciones inherentes al poder público, en el marco de la legitimidad y de la legalidad.

La esencia de la democracia indirecta o representativa consiste en la libre elección de sus representantes, esta si bien no es concurrido por toda la población, al menos debe ser por la mayoría, ante ello el consentimiento popular es aquel que da su existencia. La democracia por ello tiene como objetivo ya desde la antigüedad no solo la participación del pueblo, sino la concretización de su voluntad en el gobierno del Estado.

### **6.1.3 DEMOCRACIA MIXTA**

También llamada democracia semi-directa que consiste en la combinación de los anteriores dos sistemas desarrollados, en la que dentro de una democracia indirecta o representativa se establecen ciertas limitantes en la participación directa del pueblo, esta forma de limitación por ejemplo se puede observar en la participación de los ciudadanos que acceden a la administración pública, pero que deben cumplir con determinados requisitos.

## **7. FUNDAMENTOS PARA LA CONCEPTUALIZACION DE LA DEMOCRACIA EN BOLIVIA**

Bolivia tras años de inestabilidad política ha logrado generar un pacto social que asegura el acuerdo necesario para que se den las condiciones suficientes de

una convivencia vital<sup>33</sup> de los bolivianos. Por ello el resurgimiento y consolidación de la democracia en Bolivia para los países internacionales tiene gran significación, la ascensión de Evo Morales al poder también significó una comprensión completamente distinta de la democracia en el país, ya que esta implicaba la participación de la mayoría indígena que había sido reducida a la insignificancia durante la existencia de la República en Bolivia. Uno de los mayores retos para la población Boliviana fue restaurar la democracia que se había visto debilitada tras consecutivos golpes de estado y asaltos del poder, además de un desgaste inevitable producto de las dictaduras en el país. Cabe recalcar que la democracia consolidada actualmente en Bolivia, no es solamente una circunstancia consolidada de manera presente, los sucesos históricos de nuestro pasado entre ellas las grandes reformas planteadas en la Revolución Nacional de 1952, pusieron en evidencia la ausencia de derechos que tenían indígenas y campesinos, con ello se motivó la nacionalización las minas, y se dio paso al voto universal.

Rousseau señaló que “una verdadera democracia jamás ha existido y nunca existirá”, como consecuencia de la naturaleza del hombre. De ésta manera, las constantes revoluciones liberales y sociales, nos permiten creer que en realidad no existe una comprensión uniforme de la democracia, porque los Estados son diferentes y la cultura que entraña en ellos es lo que determina la comprensión de la democracia, su avance por lo tanto está condicionado al desarrollo histórico. El tardío desarrollo de las fuerzas políticas generó la falta de acciones y actores políticos determinantes en la reconstrucción del Estado, los sucesos históricos anteriormente señalados han consolidado una democracia diferente en el país. Los logros de la democracia actualmente son mayores de lo que se esperaban, en una sociedad a la que René Zavaleta Mercado calificó de abigarrada.

---

<sup>33</sup> Que asegure la existencia material, a un grado que no signifique la degradación de las condiciones históricamente alcanzadas.

## 8. LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA BOLIVIANA

El jurista y politólogo Norberto Bobbio describe que ninguna democracia representa un sistema ideal y menos perfecto, sino aspira a ser una estructura basada en el cumplimiento del derecho, pero profundamente perturbada por las coyunturas políticas y, que las democracias pluralistas contemporáneas tienen su origen en los primeros Estados liberales a finales del siglo XVIII y como sistemas de masas son muy recientes, posteriores a la segunda guerra mundial. Lo que para muchos estados ha significado su desarrollo como el empobrecimiento de otros. Por lo que encontrar un acercamiento de la definición de la democracia representa una realidad compleja, según Norberto Bobbio, este término, puede definirse como *conjunto de reglas para determinar quién está autorizado a tomar las decisiones colectivas y con qué procedimientos, sin determinar los contenidos que dependerán en cada momento de quien gane las elecciones*<sup>34</sup>. A lo que cabe añadir que este se encuentra delimitado por la propia constitución política del Estado. Y en nuestra constitución política del Estado, en el artículo 11 referida al sistema de gobierno asume que Bolivia como República *adopta la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.*<sup>35</sup>

La democracia Boliviana bajo esa lógica tiene cuatro ejes políticos que la sostienen:

- **La participación:** la participación cuenta con un comportamiento de exclusividad, de toda la población, que está conformada por los indígenas originarios campesinos, clases obreras y los ciudadanos, sin contemplar ningún orden de clase social.

---

<sup>34</sup> NORBERTO BOBBIO EL FUTURO DE LA DEMOCRACIA. Universitat de Barcelona, Barcelona 1997. Pag.3

<sup>35</sup> Artículo 11 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

- **La representatividad:** recae en la posibilidad de representar a un determinado sector o la sociedad en su conjunto.
- **Comunitario:** contempla de igual manera las costumbres existentes en las comunidades para la elección de sus representantes.
- **Equivalencia entre hombres y mujeres:** la equivalencia generacional como oportunidad de la incursión política de hombres y mujeres en igualdad de condiciones, además de contar con una significación de la participación indígena entre ambos géneros.

Norberto Bobbio define en sus comentarios en relación a la democracia representativa que la *“democracia representativa significa, genéricamente, que las deliberaciones colectivas, o sea, las deliberaciones que afectan a toda la comunidad, son tomadas no directamente por aquellos que forman parte de la misma, sino por personas elegidas para tal propósito”*<sup>36</sup> en el Estado Plurinacional podemos decir que hacemos ejercicio de la democracia indirecta que es ejercida por quienes son elegidos como representantes de los intereses de la población boliviana, a quienes delegamos la potestad en la toma de decisiones, para así consolidar de voluntad del pueblo soberano a partir del ejercicio del poder delegado.

Por lo tanto al referirnos a la democracia participativa podemos señalar que es la participación de la colectividad en su conjunto en la toma de decisiones que puedan emerger en un determinado temporis político, que responde a una sociedad plural capaz de llegar a consensos. En la que cada individuo se verá políticamente involucrado en la toma de decisiones, ya sea directamente o por medio de sus representantes, estableciendo de manera necesaria la característica la equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres, que surge tras largos años en los que la participación e inclusión de la mujer se ha visto restringida y limitada como en anteriores constituciones; al igual que muchas partes del mundo no permitiendo el voto ni la participación.

---

<sup>36</sup> NORBERTO BOBBIO, Democracia representativa y democracia directa. Pag.5.

La revolución del 52 fue determinante en la participación de las mujeres y clases marginadas tras la pronunciación del Decreto Supremo No 3128 del 21 de Julio De 1952 que otorgaba derechos de participación tras décadas de exclusión electoral. La innovación constitucional del Estado Plurinacional dio paso a otra fase de la democracia en Bolivia. La participación histórica de los movimientos obreros, campesinos y sindicalizados de Bolivia, en la que las mujeres indígenas originarias campesinas lideraron la constituyente representando a la población boliviana, algo que no había sido instaurado en el modo de representación del MNR. El voto que legítimo las elecciones presidenciales de Evo Morales fue el voto campesino y obrero, quienes por primera vez participaron en una elección que les permitía elegir y ser elegidos.

El artículo 11 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala que el sistema de Gobierno Boliviano es “... *la forma de democracia participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres*”.<sup>37</sup>

Para poder comprender de manera más amplia la significación de la democracia en Bolivia también es necesario referirnos a la idea comunitaria que inmiscuye esta conceptualización por lo que indicamos que la constitución señala en el párrafo número 3 del mismo artículo 11 de la constitución política del Estado, que la democracia comunitaria se la materializa por medio de “ ...*elección, designación, o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, entre otros conforme a ley*”<sup>38</sup>, por lo que es claro identificar que cada pueblo elige a sus representantes pero este varía de comunidad a comunidad.

---

<sup>37</sup> Artículo 11 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia 2009

<sup>38</sup> Numeral 3 del párrafo II, Artículo 11 de la Constitución Política del Estado.

Por lo tanto la democracia participativa, representativa y comunitaria es definida como aquella democracia conformada por hombres y mujeres que representa a los intereses de la sociedad, que ejercen sus funciones en igualdad de condiciones, a quienes se les es delegado el poder de administración de la función pública del Estado, por la ciudadanía en todas sus dimensiones por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto. De la que participan las comunidades indígenas originarias campesinas quienes eligen a sus representantes por medio de elección, designación o nominación de autoridades propio de cada nación y pueblo indígena originario campesino. La digresión anterior nos lleva a ensayar una definición de la democracia en un estado plurinacional:

**La democracia es una forma de administración del poder público construida sobre dos bases de igual jerarquía, la primera de raigambre liberal, que reconoce y respeta la decisión del individuo en la construcción del pacto social original y la segunda, que incorpora en la voluntad del poder público, la voluntad de las naciones originarias, plasmada en formas específicas, e históricamente consolidadas de representación.** Ambas formas de representación hipostáticamente relacionadas, tienen distinto significado temporal, espacial y político, de acuerdo a las diferentes fases por las que atraviese el estado.

*La negación de la significación democrática de la representación de la plurinacionalidad, implica de forma absoluta, la negación del sentido comunitario del estado y a su vez, la negación de la representación individual, la negación de los derechos políticos del individuo, entre ellos el disenter de la interpretación plurinacional. En realidad ese fue el meollo de la crisis política 2004-2006*

## **CAPITULO IV**

# **DOGMATICA LIBERAL Y SU EFECTO EN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA COMUNITARIO Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

La dogmática liberal con la que surgió Bolivia no ha sido retirada de la construcción vigente del ordenamiento jurídico, este nuevo sistema constitucional trae consigo una base de la antigua constitución liberal en los códigos, leyes y todo aquel conjunto de normas que ya ha existido con anterioridad a la constitución política del Estado Plurinacional, porque la constitución social es simplemente una variante de la constitución liberal, ahora debemos comprender las nuevas leyes con una nueva dogmática constitucional plurinacional que genera un conflicto que debe ser comprendido porque la misma se encuentra contextualizada a determinados hechos en concreto y estos genera un amplio debate en la aplicabilidad de la justicia y el reconocimiento de los derechos humanos y al mismo tiempo el derecho comunitario, dentro de nuestra constitución política del Estado.

Las principales contradicciones surgen de la misma constitución política del Estado, pero estas contradicciones son integras en puntos de encuentro y desencuentro según quiera comprendérselo en su aplicabilidad, por lo que haremos referencia a los aspectos de mayor relevancia en nuestro estudio, ya que los axiomas contradictorios se producen de una compleja conexión que dentro de sus contradicciones tienden a una proyección progresiva a la complementación.

## **9. ANALISIS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**

El preámbulo constitucional se refiere a que la Constitución política del Estado surge como producto de hechos sociales e históricos que se han producido en razón a la sublevación indígena , la independencia, las luchas populares de liberación, las marchas indígenas sociales y sindicales , la guerra del agua y de octubre, que en realidad fueron los levantamientos de la sociedad civil descontenta contra el régimen presidencial de Gonzalo Sánchez de Lozada, quien de manera descarnada, reprimió a la sociedad y en particular a los grupos sociales en proceso de organización mediante el uso de la capacidad de acción de las fuerzas armadas.

A su vez, como un aspecto relevante, por su vinculación política, se contempla el contenido económico que permitirá el desarrollo de la sociedad boliviana basado en una economía plural<sup>39</sup>, y su efecto en las nuevas relaciones sociales de producción, no obstante a ello también se señala el efecto que independientemente tiene la pluralidad social, jurídica, política y cultural coexistente en nuestro territorio.

La construcción de un estado dejando en el pasado el estado colonial llega a constituir una contrariedad discursiva de profunda implicación en el orden constitucional que emula las bases autonómicas del Estado español Post Franquista, signadas en la idea de la construcción de las autonomías territoriales que al menos desde el régimen jurídico tienen la prospectiva de independencia. El proyecto de la nueva Constitución fue completamente distorsionado por la burguesía nacional, localizada en el oriente que desviando el planteamiento indígena originario, se concentra en la construcción de un

---

<sup>39</sup> Según el artículo 306 de la Constitución Política del Estado Plurinacional nos referimos con economía plural a la economía constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

estado sobre bases políticas estructurales independientes y conexas (como en el caso español), los principales ideólogos del movimiento camba no lograron materializar su independencia del Estado Nacional Boliviano a pesar de los planteamientos de construir una nación camba planteamiento realizado por el ideólogo Sergio Antelo Gutiérrez, fundador del movimiento de Nación Camba<sup>40</sup>. La propuesta de independencia del departamento de Santa Cruz de Bolivia fraccionando al territorio en dos naciones fue propuesta en reiteradas ocasiones por la oligarquía cruceña durante el desarrollo de la constituyente

Cabe aclarar que la precursora ideológica de la nueva constitución fue la autonomía indígena de orden no territorial<sup>41</sup>, con el fin de que a las comunidades originarias se les permitiese asumir decisiones propias que conduzcan sus propios destinos, de acuerdo a su cultura peculiar, Idea que fue distorsionada por bolivianos secesionistas, que aprovechando la escasa formación del vulgo y de la clase media alienada (odiadora de lo indio), impostaron sus ideales, poniendo en riesgo la integridad nacional. Esta situación de orden geopolítico no queda cerrada, en fecha 7 de marzo de 1979, Aníbal Aguilar Peñarrieta quien fue decano de la Facultad de Derecho, presento una denuncia ante la Corte Suprema de la Nación, contra Hugo Banzer Suarez por el delito de traición a la patria, en virtud a la existencia de un plan geopolítico denominado "Alpaca". Que fue elaborado de manera conjunta con el gobierno chileno, para la desintegración del Estado Boliviano en la década de los 70, el mismo que consta de promover la desintegración de Bolivia a través del apoyo a los grupos seccionistas, no siendo necesario entrar en guerra contra el vecino país.

---

<sup>40</sup> SERGIO ANTELO GUTIERREZ, "Los cruceños y su derecho a la libre determinación".

<sup>41</sup> Esther del Campo escritora del libro Interculturalidad, Democracia y desarrollo en Bolivia, nos demuestra que las demandas indígenas se tradujeron en una institucionalización y reconocimiento de los indígenas originarios campesinos, en el ámbito de la política.

## **9.1 INTEGRACION DE BOLIVIA COMO ESTADO UNITARIO DERECHO Y PLURINACIONAL COMUNITARIO**

Bolivia al establecerse como Estado Unitario Social de derecho Plurinacional genera un fenómeno de reintegración territorial, en vista de que aprovechando la grave crisis política, generada por la confrontación de las bases opuestas comunitaria y liberal, las logias orientales intentaron la secesión de nuestro estado, la razón de esta afirmación es que a un inicio del desarrollo de esta investigación habíamos señalado que Bolivia nace como un estado liberal, pero llega a fortalecer la indica con incorporaciones político-jurídicas del constitucionalismo social de 1938, a lo que nuevamente se produce un fenómeno de secuencia dinámica de continuidad constitucional, que representa el re fortalecimiento de la base liberal con matices propiamente plurinacionales en relación al país. Al referirse a Bolivia como Estado Unitario básicamente significa que se pretende resguardar la integración territorial del Estado, que se ha visto amenazada por los últimos años. Lo preponderante en la Constitución política del Estado es que contrapone como segundo cimiento lo comunitario que se basa en realidad en principios de la comunidad en la que los principales medios de subsistencia son comunes en base a la costumbre. Por medio de la observación contrastada podríamos afirmar que se está reconoce un derecho de existencia de varias naciones menores dentro de una gran nación, esto es por falta de la construcción de una identidad nacional Boliviana, y que traerá consigo una consecuencia geopolítica trascendental, en la que los departamentos con mayor desarrollo guiados por los intereses económicos de las pequeñas burguesías nacionales, pondrán en riesgo la integridad del estado nacional Boliviano, como un efecto reflejo del fracaso político de la autonomía en Bolivia. En razón que ahora la constitución política del Estado prioriza a la sociedad indígena se ha abierto una brecha histórica que había sido cerrada

casi en su totalidad durante la guerra del Chaco, donde como producto de esta se permitió la convivencia y la lucha por la integración de toda Bolivia y de todos los bolivianos por un estado común, y que ahora no existe porque se ha eliminado de la Constitución Política del Estado la necesidad de identificar a Bolivia como un verdadero estado nacional y unitario.

El estudio de la geopolítica<sup>42</sup> en Bolivia, demuestra la falta de avances en relación al dominio de las fronteras, y a su vez la ausente política de control de suelos internacionales, cuando en realidad los países internacionales están en el constante crecimiento, Federich Ratzel quien desarrollo la teoría del espacio vital manifestaba que *el poder político de un Estado depende de los elementos geográficos: la situación de una parte y del espacio del que dispone otra*. Por ello también es importante señalar que la geopolítica ahora es mucho más importante que antes, porque las épocas de transición política deben servir para la consolidación de las fuerzas internas de un estado, donde se justifica el derecho del Estado a conquistar el espacio para desarrollarse libremente como lo argumento en su momento el Gral. Karl Hushofer. Con esta materialización constitucional del artículo decimo se evidencia que en Bolivia nunca ha existido una doctrina de ocupación y expansionismo territorial en virtud de que ésta ha sido sustituida, perjudicando la consolidación geográfica de una posición expectable (por la ubicación de Bolivia) por el discurso de restitución de nuestro acceso soberano al mar.

## **9.2 INTEGRACION JURIDICO POLITICA DEL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD EN EL MARGEN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO COMUNITARIO**

---

<sup>42</sup>Término utilizado por primera vez por el geógrafo Rudolf Kjllén, que en base al malthusianismo y al darwinismo social, fundamenta a la geografía como determinante para el desarrollo de un Estado.

Si bien Bolivia mediante la creación de un sistema constitucional propio ha buscado la descolonización normativa respecto a los yugos impuestos por el orden internacional, objetivo muy arduo desde la perspectiva técnica, por la interrelación entre los distintos estados, más acentuada en nuestro tiempo, lo ha logrado en alguna manera al tomar los matices plurinacionales y multiculturales, pero a su vez ha llegado a colonizarse ahora ya no a la hegemonía del derecho español, sino lo ha hecho, respecto al normativismo americano de los tratados internacionales lo que hace que determinados momentos nos veamos como estado comunitario y en otros momentos como un estado inscrito en el canon liberal.

Una aclaración importante que es necesaria resaltar consiste en que los tratados internacionales de los derechos humanos nacen como respuesta histórica a eventuales efectos adversos para todas las naciones como los que se sufrieron durante la segunda guerra mundial, por lo que tienen un contenido altamente político, y estos son asumidos como parte prioritaria por el art. 410 de la Constitución Política del Estado Boliviano. Un hecho histórico internacional como la guerra mundial ha interrumpido la construcción de los Estados del mundo entero, sometiendo de manera plenipotenciaria a casi todos los estados, exceptuando aquellos que han cuestionado la globalización del capitalismo. En lo concerniente a nuestro estado, su constitución manifiesta que:

*“El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos y las normas de derecho comunitario”<sup>43</sup>*

La fuente de origen de los derechos de los pueblos indígenas originarios, nacen a partir de una razón liberal muy peculiar que se materializó como instrumento del derecho internacional el 1989 bajo el convenio 169 de la OIT que hace hincapié en los derechos de los pueblos indígenas y tribales y su derecho a la

---

<sup>43</sup> Artículo 410 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

tierra y al territorio, a la salud y a la educación. Además de generar la intromisión política en la construcción del Estado, la influencia internacional en la construcción del Estado del siglo XXI consiste en el fortalecimiento de las bases jurídicas y políticas dentro de los propios Estados a la esbozada estrategia de llevar al extremo las situaciones en relación a las crisis internas de los Estados a través de la manipulación de los grupos sociales y grupos marginados concentrados.

Los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos y Derecho Comunitario son el instrumento internacional que sostiene las directrices de una materialización consensuada de integración de los derechos comunitarios a la base axiomática liberal.

Por ello decimos que las reformas liberales de los años 80 y 90 han dado surgimiento al discurso ideológicos de pluralidad<sup>44</sup> y lo multiculturalidad<sup>45</sup>, el control del derecho internacional como instrumento de las principales potencias del mundo luego de la interpretación de las digresiones de la ideología nacionalista, surgida en el contexto del romanticismo alemán<sup>46</sup> se concentra en el intento fallido intento de construir un Estado Nacional, y surge como respuesta a las aspiraciones y necesidades de los indígenas amparando su reconocimiento en el derecho internacional, como si este fuera más importante al reconocimiento que le otorga la normativa del país. Por eso el Movimiento al Socialismo se constituye como el instrumento político de los Indígenas originarios campesinos y los sindicalistas de toda Bolivia.

Este tema es de trascendental importancia debido a que los Estados latinoamericanos se han manifestado en su plena tendencia de inclusión

---

<sup>44</sup> Es aquella ideología que considera que se es posible vivir en completa armonía pesar de pertenecer a diversos grupos étnicos o sociales que contienen rasgos culturales diferentes.

<sup>45</sup> La escritora ecuatoriana EDNA ITURRALDE en su ensayo ( Multiculturalidad y Genero) señala que la multiculturalidad es la aceptación social de un fenómeno de diversidad cultural , de un convivir de diversas culturas en un determinado espacio geográfico e histórico,

<sup>46</sup> Que siguiendo a los filósofos Schilling y Novalis, representa la principal teorización que impugna el intento del dominio imperial, mediante la mundialización del liberalismo.

legislativa de los Derechos Humanos en sus sistemas constitucionales, dando así por vital el reconocimiento a las directrices que plantean los derechos humanos, sin permitir así que la verdadera tendencia constitucional se sostenga a partir de la esencia cultural propia de los Estados Latinoamericanos, como es el caso del Sistema Constitucional Plurinacional Boliviano, que reafirma en su constitucionalismo la inclusión y la ratificación de los Derechos Humanos tratando de generar un matiz poco convincente sobre el discurso indigenista en el que no se aplican ni siquiera los Convenios y tratados internacionales en su cabalidad.

Lo que finalmente nos lleva a la conclusión que los derechos humanos en su aplicación legislativa del Estado coloniza de igual manera a los denostadamente llamados "Estados tercer mundistas", donde se busca imponer a los Estados latinoamericanos, sumisión y atención a la simple vulneración de los mismos, cuando otros Estados que cuentan con mayor influencia económica mundial son quienes imponen estos supuestos Derechos para el manejo de los Estados en factores Económicos, Políticos y Jurídicos.

Lo que los Estados no toman en cuenta es que los Derechos humanos nacieron como respuesta a los intereses económicos que para entonces se dieron en la Segunda guerra mundial, donde se propuso la existencia de los mismos pero a su vez se conminó a los estados periféricos la sujeción a una ideología debido a los intereses de la Triple Entente que estaban desarrollando la guerra contra Alemania.

En ese sentido el constitucionalismo Boliviano, reconoce la ratificación de los tratados en materia de derechos humanos y derecho comunitario de la siguiente manera; Artículo 410 **"El bloque de constitucionalidad está integrado por los Derechos Humanos y las normas de Derecho comunitario, ratificados por el país"**.

Según diversos artículos elaborados por Joaquín Herrera Flores<sup>47</sup> nos presenta un bosquejo de lo que debe entenderse por derecho humano:

“Al entender los derechos humanos como productos culturales de resistencia frente a las estructuras de dominación capitalista global, se pueden decir de los derechos humanos tres cosas:

Primero, que hay que entenderlos dentro del marco de las formas hegemónicas de producción de riqueza y de pobreza; segundo, que “tenemos que entender los derechos humanos como categorías que tienen mucho que ver con los procesos dominantes de división social, sexual, étnica y territorial del hacer (desde los que se jerarquiza desigualmente el acceso a los bienes necesarios para una vida digna)” ; y tercero, que este contexto se compone a su vez de un aspecto subjetivo u organizativo, es decir de como esos grupos se organizan para reaccionar ante los fácticos que provocan esa indignidad contra la que reaccionan: “Los derechos humanos, pues, deben ser vistos como la convención terminológica y político-jurídica a partir de la cual se materializa la pretensión que nos indica construir tramas de relaciones –sociales, políticas, económicas y culturales- que aumenten las potencialidades humanas”

J. Flores Herrera en su análisis “Hacia una visión compleja de los derechos humanos”. En: El vuelo de Anteo. Derechos humanos y crítica de la razón liberal determina cuatro categorías adicionales que permiten comprender a cabalidad este modo de acción que Herrera denomina **proceso de reacción cultural de derechos humanos**: un discurso de afirmación del proceso, un conjunto de acciones sobre su espacio, una comprensión materialista del contexto y los procesos y una voluntad de poder que determinan la potencia del proceso.

---

<sup>47</sup>Herrera Flores, Joaquín. Los derechos humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto. Madrid: Libros de la Catarata, 2005.

**En consecuencia lo que podemos decir en nuestro análisis es que los Derechos Humanos son un proceso cultural de reacción frente a contextos de opresión, subordinación, discriminación, exclusión e indignidad.**

Si bien los Derechos Humanos son inherentes a los derechos fundamentales del ser humano, en vista que los Derechos humanos una vez ratificados por los Estados no toma por importante factores como ser: Sistema político, sistema ideológico, económico, socio cultural debido a las diferentes cosmovisiones propias de cada región.

El segundo nivel de la crítica representa una clara impugnación de **la concepción jurídica** de los derechos humanos bajo formulas abstractas y contractualistas desplegadas desde la juridicidad moderna y occidental. Las instituciones del derecho no son instancias neutras sino *marcadas por la intención política, soslayada en su contenido mediante las formas del lenguaje empleadas, con un sentido intencional por lo mismo es que tampoco se puede señalar que los derechos humanos sean una fórmula jurídica supra política, objetiva y neutra.* “Los derechos humanos, como, por lo general lo es, todo fenómeno jurídico y político, están penetrados por intereses ideológicos y no pueden ser entendidos al margen de su trasfondo cultural”. Todas las formas jurídicas elaboradas desde la institucionalidad que articula estado y mercado en desmedro de la comunidad se centran en dotarle al funcionamiento de la economía legitimidad, para que no se haga notable la relación disimétrica que implica la extracción internacional e individual del excedente, es decir debe promulgarse una ideología que soslaye la función principal del capital, bajo el argumento del sostenimiento de una civilización superior cuyo eje centrípeto sean los Derechos Humanos.

En éste sentido J. Herrera<sup>48</sup> manifiesta que “Las diferencias parecen interferir en dicho proceso de construcción jurídica y política de la igualdad formal o la igualdad de oportunidades, el cual requiere la homogeneidad social como base imprescindible”. La abstracción del contractualismo encubre un ocultamiento del proyecto político liberal estableciendo supuestas igualdades que bajo la idea de homogeneidad encubre la exclusión de quienes poseen exigua propiedad.

Por lo que existe una estrecha relación entre la aparición de los derechos humanos y el surgimiento de los derechos individuales que es correlativo con el auge de la modernidad coetánea al liberalismo del capitalismo liberal, en los siglos XVII y XVIII. Luego del triunfo de la burguesía ascendiente y la aparición del individuo moderno, dotado al menos en el plano teórico o discursivo, de derechos humanos de corte político y que proyecta el más grande error de los Estados en poner los derechos de los humanos por encima de los derechos de los individuos, las sociedades anteriores habían puesto mayor énfasis en los derechos sociales, derechos colectivos, que en los derechos individuales. Así lo señala con claridad Slavoj Žižek crítico cultural esloveno, quien declara que *“el discurso de los derechos humanos también puede ser utilizado como un vehículo para justificar la intervención militar y de esta forma favorecer intereses políticos y económicos de ciertos grupos de poder, por eso el marxismo puede arrojar elementos para lograr identificar los discursos de derechos humanos que encubren intereses hegemónicos”*.

Todos los hombres tienen derecho a la educación, a la salud, a la vida, al trabajo, etc. en su país y no fuera de él, y como los países están en continua lucha comercial, resulta que unas naciones se esfuerzan para que otras (la mayoría) no puedan garantizar los derechos humanos de sus habitantes.

---

<sup>48</sup> Fue uno de los principales teorizadores críticos de la doctrina jurídica de los Derechos Humanos.

## 10. TEORIA DE INTEGRACION DE VALORES EN LA BASE AXIOMATICA LIBERAL Y LA BASE AXIOMATICA COMUNITARIA.

La Constitución Política del Estado Plurinacional, como un objeto político dinámico, puede ser entendida de forma más fácil a partir de una explicación gráfica y matemática en su devenir en el espacio y el tiempo. La evolución constitucional al ser un resultado final y consecutivo producto de determinados hechos que lo producen, genera una evolución de las bases axiomáticas preexistentes en nuestro sistema constitucional, que a partir de esta tendencia se proyectaran de manera progresiva al constitucionalismo mundial. Aunque resulta trillado, se hace menester señalar que se asume en nuestra teoría la influencia recíproca entre la interpretación de su doble base axiomática y los elementos de ideologías elaboradas e institucionales que soporta.

En atención a lo aseverado, se plantea en primera instancia, la estructura puramente formal de la base, es decir sin referencia a los contenidos que representa:

$$\begin{aligned}
 a_p^{vector} &= (a_1 a_2 a_3, \dots \dots \dots a_p) = \text{Vector de los Valores Liberales} \\
 b_q^{vector} &= (b_1 b_2 b_3 \dots \dots \dots b_q) = \text{Vector de los valores comunitarios} \\
 c_r^{vector} &= (c_1 c_2 c_3 \dots \dots \dots c_r) = \text{Vector generado de valores conjuntos} \\
 &= a_i / i = 1, p \\
 &= b_i / i = 1, q \\
 &= c_i / i = 1, r
 \end{aligned}$$

En la exposición se asume que existen p valores que necesaria y suficientemente definen un orden liberal y correspondientemente q valores que

circunscriben un orden comunitario, correspondiendo a la intersección de ambos órdenes y valores comunes, denominados también “Valores Articulares”. De forma complementaria, los valores no intersecados deben ser denominados valores exclusivos.

Por lo tanto los valores serán aquellos que darán la significación e interpretación a la constitución Política del Estado, que nos permita conocer el trasfondo de la constitución no simplemente como un pacto social, sino como un pacto político regido en valores.

### **10.1 VALORES INTERSECADOS O COMUNES**

Los valores intersecados, representan la consolidación de dos ideologías que sostienen la legitimidad del orden constitucional boliviano, estos valores por lo tanto solo pueden ser comprendidos desde el vínculo de la base axiomática liberal y la base axiomática comunitaria, que en su desarrollo doctrinal significarían una existencia armónica progresiva pero no total, sino coyuntural, quiere decir que encuentran conjunción en cada tiempo bajo distintas formas de armonía, como se lo permite la coyuntura política, la razón de que exista una interacción entre dichos valores es el pacto político, y la carestía de contener cada conjunto independiente por sí solo, la existencia del Estado nacional, no siendo posible la comprensión de estos de manera separada ya que actúan de manera abstracta en la ideología de ambas fuentes, opuestas pero a la vez complementarias.

### **10.2. VALORES NO INTERSECADOS O EXCLUSIVOS<sup>49</sup>**

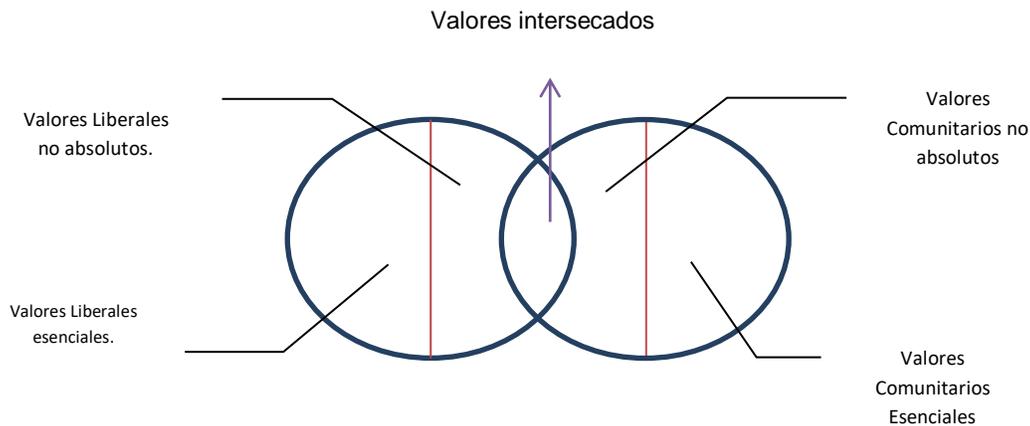
Estos valores responden de manera distintiva a cada una de las ideologías o bases axiomáticas a las que representan, no siendo posible poderlas comprender en relación a una base distinta e inherente a su existencia. Su

---

<sup>49</sup> El término denota que pertenecen de forma disyuntiva exclusiva al orden liberal o al orden comunitario, pudiendo en una interpretación estricta denominarse valores incompatibles.

esencia intrínseca es lo que impide ser comprendida en distinta base. Su desarrollo histórico responde a distintos hechos y a distintas determinaciones políticas, no pudiendo ser combinadas entre sí.

### 10.3 ANALISIS DE LAS BASES.



El orden axiomático boliviano, debe considerarse complejo, debido a que ésta integrado por dos sustratos distintos, teóricamente opuestos, el primero corresponde a los principios establecidos de forma histórica como sustento del liberalismo que dimanar de distintos causas, los principales a saber son: las ideas de los “filósofos” de la ilustración, entre los que se destacan Voltaire, Condorcet, Diderot y Marat, que culminan en la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, por otra parte en la interpretación de la sociedad de Rousseau, Montesquieu, Locke y Hume, quienes general la teoría contractualista del estado, también en las ideas de Kant, que pretende concebir los valores liberales, como trascendentales, *“la única forma en la que puede expresarse el bien en cualquier parte del universo en el que existan seres racionales”* son también importantes para su acendramiento, las ideas de los utilitaristas (J. Stuart Mill y Jeremías Bentham) y las surgidas en el seno de la emancipación americana.

*El orden axiomático comunitario, que en lo universal tiene significado en el romanticismo alemán de Sheling y Novalis y en el contexto de las reformas de*

*Weimar que resucitan la Gewere de sus antepasados y porque no en los pensamientos de Von List, de C. Schmitt que culminan el pensamiento de Tonnies y también la idea del desarrollo dialéctico de Hegel, en nuestro estado, se cimenta en las costumbres de los pueblos andinos, perturbados en la prehistoria por los de origen Anáhuac, como los guaraníes y también por los pueblos feroces e indómitos del extremo sur de América (Mapuches, Patagones y Charrúas, principalmente), que generaron un modo de producción peculiar, en la que la distribución de la tierra así como sus beneficios, fue encargada a una élite dirigente, pregonera de la solidaridad entre los siervos y esclavos del imperio y de la deidificación del monarca quien como atributo principal era ser el pregonero de la paz y la cooperación entre iguales y la negación de la propiedad individual.*

*El advenimiento de la libertad real de nuestros pueblos, mediante la asunción real del poder de los mestizos, indujo progresivamente a la asimilación de los valores en el bullente crisol del estado boliviano, que bajo dos orientaciones originalmente incompatibles, por motivos de su propia supervivencia, generó los encuentros políticos y luego institucionales (modificaciones a la constitución original) que integraron de forma dialéctica dos bases axiomáticas surgidas en ámbitos completamente diferentes. Se dice que la integración fue y continúa siendo dialéctica en virtud de que tanto los valores liberales como los comunitarios, para encontrarse en lo que la tesis llama ámbito intersecado de valores, deben mimetizarse. Por otra parte, la interrelación de los valores no es estable, sino su grado de compenetración se corresponde a diversas fases de la coyuntura política, en cuanto sus representantes se encuentren en sosiego el grado de integración de los valores es mayor y en el tiempo en el cual se encuentran en conflicto, se polarizan.*

*Además a efecto de hacer más realista la teoría, debe notarse que existen valores esencialmente liberales, como también valores esencialmente comunitarios, que bajo ninguna coyuntura pueden coexistir, siendo la*

*democracia, el recinto, que tolera su existencia, soportando tensiones entre los sectores portadores, que no pueden significar sino violencia contenida.*

*Resumiendo, en Bolivia, coexisten en cada momento y de forma conjunta valores esencialmente liberales, que no admiten ningún tipo de modulación ni transacción, vares simplemente liberales, que se articulan y en determinados casos se asimilan a los comunitarios, bajo una coyuntura específica, valores integrados liberales y comunitarios, que constituyen la axiomática constitucional real (en su plena vigencia), valores comunitarios, potencialmente articulables con los liberales y valores originarios, esenciales, que forman parte de la esencialidad de quienes se consideran nativos por ancestro de Bolivia y cuya negación aún relativa implicaría la pérdida de su identidad.*

*Deben notarse que los valores extremos, en el ámbito ontológico, se encuentran en conflicto de forma apodíctica. En términos sencillos, su integración significaría realizar operaciones al mismo tiempo con números romanos y arábigos o el atribuir dos padres (varones) biológicos a un ser humano. Que el conflicto entre los valores liberales esenciales y los valores comunitarios simples, representa un conflicto real, mediante el cual se observa con desprecio una realidad distinta de la que se tiene la intención de alejarse, aunque en determinados casos nos lleve a gozar de sus placeres el instinto, que la confrontación entre los valores liberales puros y los valores intersecados, no tiene mayor trascendencia debido a que los primeros representan una orientación teórica y los segundos, la forma en la que ejerce pulsión la realidad de la que no podemos apartarnos. Una interpretación semejante puede desarrollarse a partir de los conflictos entre los valores comunitarios puros y los restantes y también entre las otras posibilidades de confrontación, menos **violentas**.*

## 10.4 GRADO DE ANTAGONISMO EN LAS BASES AXIOMATICAS

Cada uno de los valores en las diferentes bases axiomáticas, no tienen el mismo número de elementos y estos elementos cambian de acuerdo al ciclo político, por lo que todas las apreciaciones de los valores comunitarios responden a parámetros políticos, y estos pueden ser devaluados en razón al momento histórico por determinación del poder del soberano. Para Carl Schmitt la Constitución es decisión, no norma. *“Por lo que la esencia de la Constitución no está contenida en una ley o norma. En el fondo de toda normación reside una decisión política del titular del poder constituyente”*. El fundamento de la Constitución reside, por tanto, no en la razón sino en la voluntad.<sup>50</sup> Por lo tanto los valores por lo tanto dan sentido a la esencia constitucional, un claro ejemplo de valores esenciales en la constitución política del Estado Plurinacional se encuentra en el artículo 8 *“El estado asume y señala como principios ético - morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso, no seas ladrón)”*<sup>51</sup> esta base de valores, en aplicación de uno de los teoremas principales de la Economía Política, **que refiere que el ser social manifiesta la conciencia y no la conciencia el ser social**, haría patente que el boliviano es inerte, es embustero y es arrebatador, manifestación totalmente contraria a una realidad coherente, e innecesaria de apreciación constitucional. La importancia de los preámbulos y de los valores que debe interpretarse en la constitución debe ser de orden integrador, porque los valores en realidad son cualidades. Rudolf Smend<sup>52</sup> sostuvo que *“un sistema de valores, debe constituir el sentido de la vida estatal”* la naturaleza del estado en el espíritu. Por lo que la constitución Política del Estado en base a los valores debe dotar de una estructura a una determinada unidad política y no así lo contrario.

---

<sup>50</sup> Tajadura Tejada Javier, la función de los preámbulos constitucionales, CUESTIONES CONSTITUCIONALES, revista mexicana de Derecho Constitucional.

<sup>51</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional 2009.

<sup>52</sup> Rudolf Smend, Sobre la Teoría Constitucional. Pág. 269.

El grado de antagonismo de la ideología de compatibilidad entre los valores intersecados y los valores exclusivos, se influye recíprocamente con el ciclo político. Existen naturalmente periodos de auge de la compatibilidad y de su crisis, en el desarrollo histórico de la ideología compatible, que responde a la significación de los compartimentos de valores señalados, por lo que los valores comunitarios responden a valores ético morales.

Cuadro de compatibilidad de valores o principios constitucionales

<b>Valores específicos (funcionales)</b>	<b>Base axiomática liberal</b>	<b>Valores específicos (ético morales)</b>	<b>Base axiomática comunitaria</b>
	Derecho a la Libertad		Ama quilla (no seas flojo)
	Derecho a la Igualdad		Ama llulla (no seas mentiroso)
	Derecho a la propiedad		Ama suwa (no seas ladron)
	Derecho a la seguridad social		Suma Qamaña (vivir bien)
	Resistencia a la opresión		Ñandereco (vida armoniosa)
			Tekokavi (vida buena)
			Ivimaraei (tierra sin mal)
	Qhapajñam (camino o vida noble)		

## 10.5 VALORES INTERSECADOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

La base axiomática liberal, con el dominio absoluto de los criollos en la época fundacional de nuestro estado, conformó la base primigenia sobre la que se empezó a construir el constitucionalismo boliviano, por lo que los valores ético morales de la base axiomática comunitaria luego que las comunidades alcanzan suficiente poder en nuestra patria, llegan a complementar el fortalecimiento de la base liberal ya existente en la Constitución Política del Estado Plurinacional. Por ello la única variante relevante de apreciación es la situación política que indujo el reconocimiento de lo indígena. Por ello los valores de la base axiomática liberal para generar una mayor inclusión participativa en la toma de decisiones estatales van a adoptar el matiz indígena occidental.

***El derecho a la libertad*** como valor intersecado en la constitución política del Estado que era comprendido como “libertad es la facultad que tiene el hombre de hacer todo lo que no perjudique a los derechos de los otros”<sup>53</sup> con la determinación política de los valores comunitarios aumenta el alcance comprensivo de la libertad en el pensamiento, espiritualidad, religión y culto. Si bien Bolivia no había asumido de manera total el liberalismo ahora lo hace, haciendo posible la libertad civil primaria de expresión indicada por *Alcides Alvarado* “*expresión, de manifestar sus ideas y creencias de modo oral o escrito*” conllevando esto a la libre manifestación de creencias culturales con las que cuentan las comunidades; como garantía constitucional que protege el ejercicio público de creencias, prácticas y costumbres de acuerdo a su propia cosmovisión. ***El derecho a la seguridad social***, reconocido en el sistema liberal que enunciaba la igualdad entre todos los hombres con el goce de sus derechos y libertades mientras no afectasen el ejercicio que de los propios

---

<sup>53</sup> Alcides Alvarado, DEL CONSTITUCIONALISMO LIBERAL AL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL. Pág. 100

tienen los demás, se proyecta a una comprensión diferente con los matices comunitarios, en virtud de que al reconocer la existencia de los pueblos indígenas originarios también significa el reconocer sus derechos y por derivación, la igualdad que tienen éstos, respecto a los derechos liberales.

***El derecho a la propiedad*** que es el derecho central del liberalismo y en realidad el motivo por el cual se han producido las revoluciones que lo han encaramado en el poder, está coligado al individualismo que excluye del goce de lo que uno tiene a los demás, en su integración axiomática de la base comunitaria establece la ratificación del reconocimiento de este derecho, pero con la variación de que la propiedad privada ya sea individual o colectiva debe cumplir con una función social, que puede ser bien asimilada al cumplimiento de la propiedad de una función inherentemente comunitaria, lo que simboliza que el Estado controla el uso de la propiedad a las personas, que significaría cumplir con una función de uso útil para la sociedad, si en las exclusiones propuestas por el constitucionalismo liberal primigenio. Por lo que el goce de la propiedad individual ante la integración de la base axiomática comunitaria ya no es absoluto, pero sin embargo sigue siendo hegemonizado por el interés superior del propietario, respecto a las aspiraciones o necesidades de los otros componentes sociales, condición jurídica que luego de la evolución del constitucionalismo liberal, al constitucionalismo social es denominada "fin social de la propiedad".

Con todos los componentes anteriormente señalados pueden producirse dos fenómenos, el primero; la lucha por el dominio ideológico de los valores de la Base axiomática liberal que sostienen y fundamentan el Statu Quo de régimen de propiedad que siente como un amenaza y cuestiona la existencia del Estado Plurinacional, se justificaría en la exacerbación de los valores liberales que debieran absorber la mayor cantidad de valores comunitarios o esperar para que sean reconocidos una adaptación acorde a los intereses de los detentadores de los liberales. Si bien son valores existentes, son puramente

morales, su correlato inmediato es material, existiendo así la necesidad de que se complementen las bases liberal y comunitaria, para la construcción y la estabilización del Estado; mientras que por otra parte, el segundo fenómeno que provocan los valores comunitarios, de distinta raigambre, es el riesgo de un fraccionamiento territorial no pudiendo ser comprendida por su desuniformidad un ideal de sociedad comunitaria, problema que no enfrenta la nación liberal. Un reconocimiento igualitario es trivial, porque violaría un principio elemental de la ciencia política y éste es que **el contenido de las normas está determinado por las relaciones de poder**. El hecho de que la constitución política del Estado reconozca varias naciones no implica que reconozca que estos valores son de trascendencia orgánica, es decir que existan comunes denominadores que permitan comprenderlos, sino simplemente de orden enunciativo como principios ético – morales (artículo 8 parágrafo segundo) el mejor ejemplo para explicar ello es la incompatibilidad de aplicabilidad de justicia de manera uniforme, en realidad lo que correspondería a la base liberal del estado Plurinacional es absorber los valores ya reconocidos de la base comunitaria. Como un sistema identificado de democracia resultado del pacto político coyuntural.

## **V. CONCLUSIONES**

Las proposiciones teoremáticas principales que se han expresado son:

- 1) Que existen en el seno de nuestro estado dos bases axiomáticas materialmente incompatibles, que sin embargo se pueden integrar a fortiori por la necesidad política de la existencia de nuestro estado, que sobrepuja la virtud de regirse a la teoría y a las reglas de generación constitucional que se han asimilado en todo el mundo y que han permitido la generación de una teoría constitucional suficientemente madura. De forma recíproca se puede afirmar que la teoría constitucional, surgida en realidades sociales más homogéneas que la boliviana, no explican y orientan de forma suficiente el devenir de nuestro estado en el ámbito constitucional y por implicación, jurídico.
- 2) Que la integración de dos bases axiomáticas distintas, se produce, mediante el reconocimiento de principios y valores comunes, que luego constituyen el núcleo de comprensión del significado constitucional y de cada uno de los órdenes efectivizados, coexistiendo en un mismo territorio. Que, la fuerza que tiene el núcleo integrador señalado, no es constante sino sigue un ciclo que se correlaciona con la coyuntura política, situaciones de crisis y de estabilidad, representan los puntos notables de esta trayectoria.
- 3) Que, los principios democráticos, tal cual han sido expresados por la teoría liberal y aceptados por la mayoría del mundo, deben ser reformulados en nuestro estado, bajo la alternativa de representar su sólida aplicación, ipso facto, la negación del sentido comunitario, cuya existencia histórica en los tiempos pre republicanos se desarrolló bajo órdenes políticos diferentes a la democracia y al reconocimiento de la individualidad.
- 4) Que, en relación a lo dicho en el punto anterior, nuestro país para mantenerse integrado, requiere del establecimiento de un orden político para la integración de las distintas bases, mediante la aceptación de los

valores principales comunes de todas las naciones, en vista de que de otra manera, las autonomías que reconoce nuestra constitución, pudieran degenerar en movimientos secesionistas, como se tiene el atisbo de que ocurrió con la movilización potosina de 2015.

- 5) Uno de los principales signos, de la ideología mundial que tiene significado filosófico, sociológico y principalmente jurídico es la aceptación de derechos universales, es decir que trascienden en cualquier ámbito territorial y temporal, estos derechos denominados humanos si bien como enunciado en todas partes del orbe significan lo mismo, como mensaje son descifrados en distintas partes de modo peculiar, más aun en ámbitos donde la cultura particular de cada nación compite con su relevancia. En particular en Bolivia para cada nación que la conforme los derechos humanos tienen un sentido distinto que linda con la pérdida de su significado primario. La cultura de paz que propone por ejemplo es abiertamente enfrentada a la cultura e confrontación de los aimaras y guaraníes.

## BIBLIOGRAFIA

- **ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, Constitución Política del Estado, gaceta oficial, La Paz. Primera edición 2009.
- **GARCÍA MÁYNEZ EDUARDO**, revista. La Axiomática Jurídica Y El Derecho De Libertad
- **GALINDO UGARTE MARCELO**, *Constituciones Bolivianas Comparadas 1826 – 1967. Editorial “LOS AMIGOS DEL LIBRO”. Bolivia 1991*
- **SOUZA BOA AVENTURA**, Sociología Jurídica, Editorial Trotta: 1ra Edición, 2009.
- **SOUZA BOA AVENTURA**, Derecho y Emancipación, Corte constitucional del Ecuador, Imprenta V&M Gráficas Quito, Ecuador, abril 2012.
- **GARCÍA, E.** Axiomática Jurídica. En Introducción a la Lógica Jurídica Axiomática jurídica (9na ed., pp. 209-228). México – Colofón 2004.
- **ATIENZA MANUEL** El Futuro De La Dogmática Jurídica, Madrid,
- **SILVA MESA JUAN**, Diccionario de derecho procesal y convencional, UNAM. 2014
- **GASCO EDUARDO PLIEGO**, 1ra edición 2010, DICCIONARIO DE TERMINOS JURIDICOS – UNIVERSITARIO.
- **GONZALES CALDERON JUAN**, Curso de Derecho Constitucional, 6ta edición, Ediciones DELAMPA, Buenos Aires 1988.
- **HITLER ADOLFO**, Mi lucha, Cuarta edición completa en castellano, SOPENA GROUP, Edición 2011.
- **OSSORIO MANUEL**, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 1ra edición electrónica
- **QUISBERT ERMO**, Principios Constitucionales, 1ra edición, Bolivia.

- **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS - UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA**, treinta años de economía en Bolivia Historia y perspectiva.
- **MERCADO MIGUEL**. Historia Internacional de Bolivia, Biblioteca del Oficial Boliviano, Editorial Don Bosco, Bolivia 1972.
- **BORTH IRAHOLA CARLOS**, Reingeniería Constitucional en Bolivia Tomo I, Formas de Estado y de gobierno, Autonomía y otros temas, 2da edición, 2004.
- **VALENCIA VEGA ALIPIO**, Manual de Derecho Constitucional, editorial Librería “Juventud”, La Paz – Bolivia 1964.
- RODRIGUEZ CESARE, Norberto Bobbio Y El Futuro De La Democracia, Universitat De Barcelona, 1997.
- **GOMBERT TOBIAS**, Fundamentos de la Democracia Social, Akademie Fur Soziale Demokratie. publicación de la Fundación Friedrich Ebert Academia para la Democracia Social, edición 2010.
- **QUADROS DE MAGALHAES JOSE LUIS, RIBEIRO TATIANA**, El Estado Plurinacional como referencia teórica para la Construcción de un Estado de Derecho Internacional. Biblioteca Jurídica Virtual de la UNAM.
- **CONVENIO 169 DE LA OIT**.
- **BOBBIO NORBETO**, Democracia Representativa y Democracia Directa. Versión digital.
- **GARCIA LINERA ALVARO**, Geopolítica de la Amazonia, Vicepresidencia de Bolivia, La Paz - Bolivia 2013.
- **GARCIA LINERA ALVARO**, Identidad Boliviana, Nación, mestizaje y Plurinacionalidad, Vicepresidencia de Bolivia, La Paz - Bolivia 2014.
- **GAMBOA ROCABADO FRANCO**, Transformaciones Constitucionales en Bolivia, Estado indígena y Conflictos regionales, Colombia internacional 71, enero a junio de 2010, versión virtual.

- **MAYORGA FERNANDO**, Democracia Participativa y deliberación Política, a propósito del referendo por estatutos autonómicos 2015, octubre de 2015, versión digital.
- **RIVERA SANTIBAÑEZ JOSE ANTONIO**, Análisis de la Constitución Política del Estado, Biblioteca Jurídica Virtual de la UNAM
- **WEXELL SEVERO LUCIANO**, Importancia Geopolítica de Bolivia e integración Sudamericana, julio 2013 versión digital.
- **ALVARADO ALCIDES**, Del Constitucionalismo Liberal al Constitucionalismo Social. Editorial Judicial Sucre – Bolivia, 1994.
- **HOLLINGSWORTH CHARLES**, Vectores Matrices y teoría de grupos, compañía Editorial Continental, edición primera, 1967.
- **SARTORI GIOVANNI**, Ingeniería constitucional Comparada, Fondo de Cultura Económica México, primera edición en español, 1994.
- **ROJAS ORTUSTE GONZALO**, Cultura Política de las Elites en Bolivia (1982 – 2005), Fundación Friedrich Ebert, primera edición abril 2009.
- **ARRAZOLA MENDIVIL WALTER JAVIER**, La etnicidad en la Constitución de Bolivia, diciembre 2010.
- **SCHMITT CARL**, Teología Política, editorial Trotta, S.A, 2009.
- **SCHMITT CARL**, El concepto de lo Político, Alianza editorial, quinta reimpresión 2009.
- **BARRAGAN JOSE V**, y otros. Teoría de la Constitución, Editorial Porrua, República Argentina, México 2010.
- **SCHMITT CARL**, Teoría de la Constitución, Alianza Editorial, segunda reimpresión 1996.
- **SOUZA BOA AVENTURA**, Justicia Indígena, Plurinacionalidad e interculturalidad en Bolivia, Fundación Rosa Luxemburgo, 2012.
- **SOUZA BOA AVENTURA**, Reinventar la Democracia, Friedrich Ebert Stiftung, primera edición 1998.

- **LOZADA PEREIRA BLITZ**, Cosmovisión, Política e historia de los Andes, Colegio Nacional de Historiadores de Bolivia, Producciones CIMA, Bolivia 2016
- **NARANJO MESA VLADIMIRO**, Teoría Constitucional e Instituciones Políticas, editorial Temis S.A. Bogotá – Colombia, novena Edición, 2003.
- **SARTORI GIOVANNI**, Que es la Democracia?, editorial Taurus. Versión digital.
- **DEL CAMPO ESTHER**, interculturalidad, democracia y desarrollo en Bolivia. Libros de la Catarata – 2012.

## **FUENTES VIRTUALES**

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestionesconstitucionales/article/view/5629/7342>

[http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://www.bivica.org/upload/pueblos-indigenas-derechos\\_bolivia.pdf](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://www.bivica.org/upload/pueblos-indigenas-derechos_bolivia.pdf)

<http://www.portafolio.co/economia/finanzas/funcion-social-propiedad-230462>

<http://www.eumed.net/rev/tlatemoani/22/liberalismo.html>

<http://www.paginasiete.bo/opinion/renzo-abruzzese/2016/9/6/bolivia-sociedad-abigarrada-108777.html>

[http://elpotosi.net/opinion/20150922\\_la-autonomia-puede-dividir-al-pais.html](http://elpotosi.net/opinion/20150922_la-autonomia-puede-dividir-al-pais.html)

<http://altatierradelosurus.blogspot.com/2017/02/el-plan-alpaca-para-destruir-bolivia.html>

<http://www.historiacamba.com/movimientos-emergentes-en-santa-cruz/>

